Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS
Nº 0002

SESIÓN ORDINARIA Nro. 131-2022

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del martes primero de noviembre de dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ciento Treinta y Uno del dos mil veintidós del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Oscar Mora Altamirano, quien preside; Dennis Lizano Serrano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Lorena López Redondo, Cindy Hernández Cordero, Miguel Angel Rodríguez Araya, Jorge Mora Flores, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario.** Xinia Boza Cordero, **Suplente.** **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**. Ramón Pendones de Pedro, **Suplente.** **Distrito Sánchez** No hay representante. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramirez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Ana Lucía Ferrero Mata, **Vicealcaldesa.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Gonzalo Chacón Chacón, **Auditor Interno, y** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria.**

CAPÍTULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 129-2022.

19:00 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 130 - 2022. A las diecinueve horas del primero de noviembre de dos mil veintidós. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 1230-2022, sin ninguna enmienda.

TRANSITORIO 1°.- ALTERACIÓN A LA AGENDA.

19:01 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ALTERACIÓN A LA AGENDA. - A las diecinueve horas con un minuto del primero de noviembre de dos mil veintidós, a instancias de la presidencia, se aprueba por unanimidad, incluir una moción en asuntos urgentes de la presidencia.

Curridabat CIUDAD DULCE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Nº AUD0003 INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

1. **MOCIÓN PARA QUE SE MODIFIQUE LA SESIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y EN SU LUGAR SE SEÑALE LA SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2022; A LAS 07:00 HORAS.**

La presidencia presenta la siguiente moción

Para que se modifique la sesión del 27 de diciembre del 2022 y en su lugar se señale la sesión ordinaria para el día 26 de diciembre del 2022; a las 07:00 horas.

Publíquese en La Gaceta.

19:02 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con dos minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:02 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- CAMBIO EN SESIÓN DE DEL 27 DE DICIEMBRE. A las diecinueve horas con dos minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Para que se modifique la sesión del 27 de diciembre del 2022 y en su lugar se señale la sesión ordinaria para el día 26 de diciembre del 2022; a las 07:00 horas.

Publíquese en La Gaceta.

19:02 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con dos minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. **MOCIÓN PARA SOLICITUDES REFERENTES A LIBROS LEGALES DEL CCDRC.**

Los Regidores que firman hacen la siguiente moción

RESULTANDO

UNICO: Que, este Concejo Municipal solicitó al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que entregara los libros legales y contables a la Secretaría Municipal, a los fines de que fueron entregados a su vez al Departamento de Archivo Municipal.

CONSIDERANDO

Curridabat CIUDAD DULCE
Nº 0004
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

UNICO: Que, en el proceso, este Concejo ha tenido conocimiento de que los libros contables y legales son libros de pasta, los cuales no se han finalizado.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

UNICO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

SOLICITAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que proceda a disponer, en conjunto con la Contadora de dicho Comité, el cierre de los libros contables empastados, para que se proceda a su inmediata entrega a la Secretaría Municipal y se tramite la compra y legalización de hojas foliadas, debidamente legalizadas por la Auditoria Interna.

19:03 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con tres minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:03 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- SOLICITUDES REFERENTES A LIBROS LEGALES DEL CCDRC. A las diecinueve horas con tres minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

SOLICITAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que proceda a disponer, en conjunto con la Contadora de dicho Comité, el cierre de los libros contables empastados, para que se proceda a su inmediata entrega a la Secretaría Municipal y se tramite la compra y legalización de hojas foliadas, debidamente legalizadas por la Auditoría Interna.

19:03 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con tres minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 073-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0005
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA**"; expediente 23.098.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA**"; expediente 23.098.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) Es ampliamente reconocido que las luchas por mejorar las condiciones de vida de la población costarricense iniciaron en una etapa temprana, e incluso en contextos de estrechez económica, que sí limitaron, pero no impidieron, la realización de importantes esfuerzos por desarrollar y generalizar el acceso a servicios sociales básicos para el combate a la pobreza, en particular los referidos a salud y educación, como principales políticas universales; ii) De esta forma, los programas sociales selectivos surgen al inicio de la década de los años setenta, y fueron concebidos en un marco de crecimiento económico y con el fin de incluir a la población pobre a los programas universales de educación y salud que se venían desarrollando en el país desde tiempo atrás; iii) En la práctica, los programas de protección social han estado bajo la coordinación de una "Autoridad social", normalmente uno de los dos vicepresidentes de la República o algún ministro u otro funcionario designado para ello. Pero "*esta autoridad ha mostrado una debilidad en su capacidad de coordinación, por ausencia de un marco legal que la sustente y por la ausencia de una estructura institucional que la apoye, garantice la continuidad de las acciones y el aprovechamiento de las lecciones aprendidas*"; iv) La rectoría de lo que ha sido entendido como el sector social de Costa Rica, no solo ha tenido distintos nombres (como lucha contra la pobreza, bienestar social y familia, o desarrollo humano e inclusión social), sino que también ha variado radicalmente en su dirección, desde el Ministerio de Vivienda (años 2006 a 2011), al Ministerio de Bienestar Social y Familia o al de Desarrollo Humano e Inclusión Social (ministerios sin cartera), o la rectoría más reciente del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, se propone el presente proyecto que tiene por objeto ordenar, articular, organizar, coordinar y dirigir el sector social del Estado, en específico en lo referente a la política social selectiva. Se crea el Consejo Rector de la Política Social Selectiva y se crea la Secretaría Técnica del mismo como órgano de desconcentración máxima y como órgano técnico especializado en materia de política social y lucha contra la pobreza. El Ministerio de Hacienda deberá incluir la partida presupuestaria correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal para el funcionamiento de la Secretaría Técnica de la PSS, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Se reforman leyes sociales.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse POSITIVAMENTE, pues establece una obligación que técnicamente es viable y que debe preceder a toda aquella norma que se modifica en el aparato estatal costarricense, en el cumplimiento estricto de la Ley de Planificación Nacional que dispone esas competencias al MIDEPLAN, cuya asidero jurídico es el artículo 140 constitucional que establece como obligación de la Presidencia vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**LEY PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA**"; expediente 23.098; por cuanto si bien es importante aglutinar el área social bajo una sola figura, lo cierto es que no se señale la fuente de financiamiento; lo que le resta valor al proyecto, pues no puede sencillamente delegarse esa atribución en el Ministerio de Hacienda, en la ley debe expresamente señalarse de conformidad con el bloque de legalidad; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:05 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 073-10-2022. - A las diecinueve horas con cinco minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "LEY PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA"; expediente 23.098; por cuanto si bien es importante aglutinar el área social bajo una sola figura, lo cierto es que no se señale la fuente de financiamiento; lo que le resta valor al proyecto, pues no puede sencillamente delegarse esa atribución en el Ministerio de Hacienda, en la ley debe expresamente señalarse de conformidad con el bloque de legalidad; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:05 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cinco minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 074-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código

Nº 0007
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013**" expediente 23.158.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013**" expediente 23.158.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) En la actual organización administrativa costarricense es prioritario fortalecer el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como entes fiscalizadores de los servicios que brindan las instituciones públicas, con el fin de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas del buen gobierno; ii) Las instituciones públicas que presten servicios directos a las personas usuarias deben crear, organizar y fortalecer las contralorías de servicios; dotarlas, con su propio presupuesto, de personal profesional a tiempo completo; considerar los estándares de calidad que sirvan como parámetros de valoración del servicio que las instituciones prestan, así como implementar procedimientos mejor diseñados para el seguimiento y la atención de reclamos, consultas, sugerencias e inconformidades, y el establecimiento de mejores prácticas institucionales; iii) Que para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

En consecuencia, se reforman los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14 incisos 3) y 4), 23 inciso 5), 28, 36, 37 y 43 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, N.° 9158, de 8 de agosto de 2013, definiendo objetivos de la ley, la integración del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, funciones, recursos y funciones de la contraloría; así como se re-definen las potestades de la persona contralora de servicios.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse en forma NEGATIVA pues si bien es cierto, en su exposición de motivos, se indica como objetivo el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en los procesos que atienden las Contralorías de Servicios; lo cierto es, que en el texto del proyecto no se refleja dicha participación; participación que para la Municipalidad de Curridabat resulta preponderante en la toma de decisiones.

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0008
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013**" expediente 23.158; dado que, esta Comisión considera que el presente proyecto, en su exposición de motivos, se indica como objetivo el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en los procesos que atienden las Contralorías de Servicios; lo cierto es, que en el texto del proyecto no se refleja dicha participación; participación que para la Municipalidad de Curridabat resulta preponderante en la toma de decisiones; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:05 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 074-10-2022. - A las diecinueve horas con cinco minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013" expediente 23.158; dado que, esta Comisión considera que el presente proyecto, en su exposición de motivos, se indica como objetivo el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en los procesos que atienden las Contralorías de Servicios; lo cierto es, que en el texto del proyecto no se refleja dicha participación; participación que para la Municipalidad de Curridabat resulta preponderante en la toma de decisiones; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:05 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cinco minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 075-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N.º 833, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, PARA**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0009
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA", expediente legislativo 23.212.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N.º 833, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA"**, expediente legislativo 23.212.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) El permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del *ius aedificandi*, a través de la comprobación de su conformidad con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico. Con su otorgamiento se remueven los obstáculos jurídicos para convertir este en un ejercicio lícito de dicho derecho y, en consecuencia, se posibilita la realización de obras de construcción en una determinada localidad; b) Según el **Informe Especial de Obras sin Permiso del I Semestre 2021,** elaborado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), durante el primer semestre del 2021 se realizaron un total de 2 634 inspecciones de rutina en el país, en la cual se cubrió el 100% de los cantones. Según los datos registrados, el 22% de las inspecciones no contaba con la licencia municipal de construcción en sitio (cerca de 576 obras, un total de 73 332 m²); c) Esta realidad afecta en gran medida a los gobiernos locales desde diferentes aristas, por un lado, hay una afectación económica que se refleja en los ingresos que se dejan de percibir por concepto de licencia municipal (ingresos que no son un fin en sí mismo, sino que están pensados para cubrir el costo del servicio que se brinda), pero por otra parte se desprende otra serie de efectos negativos de mayor peso relacionados a la planificación urbana que inciden en el uso sostenible del suelo, el acceso a los servicios básicos, la movilidad eficiente, densificación apropiada, la seguridad y salubridad humana, la prevención de riesgos, entre otros.

En consecuencia, se propone que las municipalidades tengan procedimientos de regularización urbanística eficientes van a incentivar, una disminución en la cantidad de obras sin permiso o licencia municipal, pero más importante aún, van a lograr una mayor incidencia en la planificación de los territorios y el bienestar de la ciudadanía y el medio ambiente en general. La presente iniciativa pretende realizar mejoras sustanciales a la Ley de Construcciones N.° 833, de 2 de noviembre de 1949, y sus reformas, para el fortalecimiento de la regularización urbanística en los gobiernos locales.

Así se propone reformar los artículos 74, 75 y 83 de la Ley de Construcciones, Ley N.° 833, de 2 de noviembre de 1949 y sus reformas, para que la licencia constructiva se otorgue en un plazo de 15

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT Nº 0010 AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

días hábiles y no opera el silencio positivo y contra ésta caben los recursos ordinarios; y que las obra de construcción de edificios públicos requieren licencia y los ingenieros municipales son los únicos que pueden autorizar obras de construcción y dictar actos finales de procedimientos de regularización urbanística. Y, refórmese el enunciado del capítulo XX y los artículos 87 y 88 de la Ley de Construcciones, Ley N.° 833, de 2 de noviembre de 1949, y sus reformas creándose la inspección urbanística como potestad de la policía urbanística y los inspectores pueden ingresar a la propiedad privada. En área superiores a 2000 m2 de construcción se establece la obligación de instalar hidrantes. Y, refórmese el enunciado del capítulo XXI y los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Construcciones, Ley N.° 833, de 2 de noviembre de 1949 y sus reformas, introduciendo una lista de infracciones y multas y se crea el procedimiento administrativo de regularización urbanística.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto carece de técnica, pues se presenta reformas que son resorte de un reglamento municipal y además, se establecen reformas sobre actos que en derecho administrativo se conocen como reglados y que al involucrar la materia ambiental, en su contenido carecen de que puedan aplicárseles el silencio positivo; por lo se recomienda revisar el mismo a fondo, pues las competencias de los ingenieros municipales, ya se encuentran establecidas no solo en la ley sino en los Reglamentos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por lo que en consecuencia, se dictamina en forma NEGATIVA.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**REFORMA DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N.º 833, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA**", expediente legislativo 23.212; dado que esta Comisión considera que el presente proyecto carece de técnica, pues se presenta reformas que son resorte de un reglamento municipal y además, se establecen reformas sobre actos que en derecho administrativo se conocen como reglados y que al involucrar la materia ambiental, en su contenido carecen de que puedan aplicárseles el silencio positivo; por lo se recomienda revisar el mismo a fondo, pues las competencias de los ingenieros municipales, ya se encuentran establecidas no solo en la ley sino en los Reglamentos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:06 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 075-10-2022. - A las diecinueve horas con seis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "REFORMA DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N.º 833, DE 2 DE NOVIEMBRE DE

Curridabat CIUDAD DULCE
Nº 0011
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

1949, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA", expediente legislativo 23.212; dado que esta Comisión considera que el presente proyecto carece de técnica, pues se presenta reformas que son resorte de un reglamento municipal y además, se establecen reformas sobre actos que en derecho administrativo se conocen como reglados y que al involucrar la materia ambiental, en su contenido carecen de que puedan aplicárseles el silencio positivo; por lo se recomienda revisar el mismo a fondo, pues las competencias de los ingenieros municipales, ya se encuentran establecidas no solo en la ley sino en los Reglamentos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:06 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con seis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 076-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975"**; expediente 23.214.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975"**; expediente 23.214.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) El aparato público costarricense está conformado por 325 instituciones públicas de muy variada naturaleza jurídica, competencias y vinculadas entre sí a distintos sectores de desarrollo. Ii) El país se enfrenta al reto de prestar servicios públicos de calidad a la ciudadanía, atendiendo necesidades urgentes de la población, con recursos limitados y ante importantes pérdidas de confianza, credibilidad y baja percepción de la calidad de

Nº 0012
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

los servicios públicos con una institucionalidad atomizada y fragmentada que complica su dirección intersubjetiva y la coordinación interinstitucional; iii) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a través del Área de Modernización del Estado, ha diagnosticado en reiteradas oportunidades, la fragmentación del sector público; iv) fragmentación, aunado a la claridad con que el órgano contralor ha indicado que el MIDEPLAN debe tener un rol más activo y estratégico en la orientación de acciones y decisiones que reformen la Administración Pública de nuestro país y dado que buena parte de la creación o modificación de la estructura organizacional del Estado es de resorte legislativo vía ley o reforma de ley, surge la presente iniciativa.

En consecuencia, se propone reformar al artículo 16 de la Ley de Planificación para que se establezca la obligación de consultar a MIDEPLAN, cuando presenten proyectos de ley que creen, modifiquen, fusionen o cierren instituciones del sector público costarricense, con lo cual se dotaría de mayores elementos técnicos para la valoración y análisis de proyectos de ley de esta naturaleza, mejorando la visión integral del Estado costarricense y reforzando el rol rector del MIDEPLAN sobre el Sistema Nacional de Planificación, avanzando hacia una Administración Pública ordenada, coherente y que sea resorte y reflejo del modelo de desarrollo deseado.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse POSITIVAMENTE, pues establece una obligación que técnicamente es viable y que debe preceder a toda aquella norma que se modifica en el aparato estatal costarricense, en el cumplimiento estricto de la Ley de Planificación Nacional que dispone esas competencias al MIDEPLAN, cuya asidero jurídico es el artículo 140 constitucional que establece como obligación de la Presidencia vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975"**; expediente 23.214; dado que esta Comisión considera que el presente proyecto establece una obligación que técnicamente es viable y que debe preceder a toda aquella norma que se modifica en el aparato estatal costarricense, en el cumplimiento estricto de la Ley de Planificación Nacional que dispone esas competencias al MIDEPLAN, cuya asidero jurídico es el artículo 140 constitucional que establece como obligación de la Presidencia vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:06 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 076-10-2022. - A las diecinueve horas con seis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0013
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975"; expediente 23.214; dado que esta Comisión considera que el presente proyecto establece una obligación que técnicamente es viable y que debe preceder a toda aquella norma que se modifica en el aparato estatal costarricense, en el cumplimiento estricto de la Ley de Planificación Nacional que dispone esas competencias al MIDEPLAN, cuya asidero jurídico es el artículo 140 constitucional que establece como obligación de la Presidencia vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:06 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con seis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 077-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, LEY N.º 8114, DE 4 DE JULIO DE 2001, Y DE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.º 9329, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**" expediente 23.279.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, "**REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, LEY N.º 8114, DE 4 DE JULIO DE 2001, Y DE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.º 9329, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**" expediente 23.279.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0014
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) El legislador dispuso para la atención de la red vial cantonal (RVC) una serie de características propias a la planificación, programación administrativa y presupuestaria de los recursos transferidos por la Ley N.º 8114, *"Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias"*, que a todas luces requiere la figura de los planes viales quinquenales de conservación y desarrollo, indicados en la ley N.° 9329, como herramienta indispensable para los gobiernos locales en la correcta atención de la red vial cantonal del país; ii) En la misma línea, es relevante indicar la distribución de los recursos a las municipalidades por medio de la Ley N.º 8114, que define lo relativo a la fuente de recursos y financiamiento de la red vial cantonal; además, dispone la distribución que seguirá la Tesorería Nacional para el depósito de los recursos a las municipalidades; iii) No obstante, pese a que las implementaciones de los Planes Viales Quinquenales Cantonales tienen un carácter obligatorio para las municipalidades, los que no han sido desarrollados en todas las corporaciones del país; iii) otra de las grandes problemáticas entorno a la Ley N.° 9329, es la municipal sobre la utilización de maquinaria, personal y equipo adquirido con fondos de la mencionada normativa; en trabajos y proyectos de interés cantonal, siendo que, actualmente la administración municipal no puede disponer de estos equipos para un fin distinto al estipulado, lo cual contraviene principios lógicos de economía y maximización de recursos en la atención y satisfacción de los intereses, servicios y proyectos de importancia local como lo define el numeral 169 de la Constitución Política;

En consecuencia, se propone que en casos excepcionales en los cuales el equipo y maquinaria se encuentren inactivos y en el tanto ello no se deba a una falta de planificación por parte de la municipalidad o al incumplimiento de los fines dispuestos en la Ley N.° 8114, dicha maquinaria se pueda utilizar en otras actividades urgentes de las municipalidades que respondan a la satisfacción de un interés local. Se reforma el sub-inciso iii) del inciso b), del artículo 5, de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.° 8114 para que el Artículo 5- Destino de los recursos: El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades que cuenten con plan vial quinquenal de conservación y desarrollo aprobado por el concejo municipal. Y, adiciona un párrafo final al artículo 2 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.° 9329, de 15 de octubre de 2015; En casos excepcionales previo acuerdo debidamente fundamentado del concejo municipal, el equipo y maquinaria para la construcción y mantenimiento de la red vial cantonal adquirida con los recursos establecidos en el artículo 5 de la presente ley, podrán ser utilizados por la municipalidad para otros fines de interés público cantonal, en el tanto estos se encuentren en estado ocioso y esto no responda a una falta de planificación municipal. Dicha fundamentación requiere del nexo causal que demanda la utilización de estos recursos y el tiempo necesario para la consecución del fin, que no debe interferir con la ejecución y planificación vial municipal.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse en forma POSITIVA, advirtiendo que no debe desnaturalizarse el destino específico y único de los fondos provenientes del impuesto de los combustibles sin embargo, el mismo proyecto dispone, que mediante acuerdo debidamente motivado del Concejo Municipal y en casos excepcionales, podrá darse un destino diferente en estricto apego, al precepto constitucional que corresponde a los municipios, la administración de los intereses locales podrán utilizarse para otros fines institucionales fundado en razones de interés público.

Curridabat
Ciudad Dulce
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0015
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, "**REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, LEY N.º 8114, DE 4 DE JULIO DE 2001, Y DE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.º 9329, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**" expediente 23.279; dado que, esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse en forma POSITIVA, advirtiendo que no debe desnaturalizarse el destino específico y único de los fondos provenientes del impuesto de los combustibles sin embargo, el mismo proyecto dispone, que mediante acuerdo debidamente motivado del Concejo Municipal y en casos excepcionales, podrá darse un destino diferente en estricto apego, al precepto constitucional que corresponde a los municipios, la administración de los intereses locales podrán utilizarse para otros fines institucionales fundado en razones de interés público; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 077-10-2022. - A las diecinueve horas con siete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, "REFORMA DE LA Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, LEY N.º 8114, DE 4 DE JULIO DE 2001, Y DE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.º 9329, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015" expediente 23.279; dado que, esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse en forma POSITIVA, advirtiendo que no debe desnaturalizarse el destino específico y único de los fondos provenientes del impuesto de los combustibles sin embargo, el mismo proyecto dispone, que mediante acuerdo debidamente motivado del Concejo Municipal y en casos excepcionales, podrá darse un destino diferente en estricto apego, al precepto constitucional que corresponde a los municipios, la administración de los intereses locales podrán utilizarse para otros fines institucionales fundado en razones de interés público; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0016
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

6. vDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 078-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES**"; expediente 23.294.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES**"; expediente 23.294.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) La virtualidad es una herramienta que experimenta procesos de mejora, partiendo inicialmente de la necesidad de replantear o de cambiar el paradigma con el que concebimos las modalidades de trabajo, ya que, en muchas ocasiones, la naturaleza laboral posibilita que el cumplimiento de las atribuciones asignadas se pueda realizar sin la necesidad de estar física o presencialmente en un determinado lugar (en este caso, donde se encuentre el espacio donde se labora). Sobre la misma línea, esta reconfiguración nos motiva a replantear los actuales esquemas de trabajo, siendo que la digitalización genera una serie de beneficios como los son la inclusión social, la flexibilidad y la ubicuidad para el desarrollo de las distintas actividades; todo esto, entendiendo los retos pendientes, como el garantizar la accesibilidad a implementos tecnológicos y de digitalización óptimos para el desempeño pleno, adecuado y funcional de las obligaciones; ii) la Ley para Regular el Teletrabajo, N.° 9738, constituye uno de los avances más importantes en la materia, siendo que su principal fin es el de promover el teletrabajo, en aras de buscar la modernización de las organizaciones públicas y en concordancia con el Derecho Constitucional de acceso al Trabajo, el cual está presente en el artículo 56 de nuestra Carta Magna; iii) las sesiones virtuales de los Consejos Municipales, demostraron que se puede cumplir con sus obligaciones de excelente manera, garantizando los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, lo que significa que los procesos Municipales no han sido detenidos pese a la emergencia sanitaria.

En consecuencia, adaptar esta necesidad en el Régimen Municipal, para que las sesiones de los Concejos Municipales, de Distrito y sus comisiones, quedan facultados para realizar las sesiones de

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0017
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

manera presencial como virtual, mediante videoconferencias a través del uso de medios tecnológicos, según la conveniencia de cada Concejo Municipal.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse POSITIVAMENTE, pues establece la posibilidad de que cada Concejo Municipal según su propia conveniencia, determine la necesidad de realizar las sesiones en forma virtual, garantizando los principios de simultaneidad, publicidad, convocatoria, deliberación y quorum.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "**LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES**"; expediente 23.294, pues establece la posibilidad de que cada Concejo Municipal según su propia conveniencia, determine la necesidad de realizar las sesiones en forma virtual, garantizando los principios de simultaneidad, publicidad, convocatoria, deliberación y quorum; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:08 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 078-10-2022. - A las diecinueve horas con ocho minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por cinco a dos votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES"; expediente 23.294, pues establece la posibilidad de que cada Concejo Municipal según su propia conveniencia, determine la necesidad de realizar las sesiones en forma virtual, garantizando los principios de simultaneidad, publicidad, convocatoria, deliberación y quorum; por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:08 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por cinco a dos votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos Negativos: Monge Chinchilla y Lizano Serrano.

Razonamiento de votos

MONGE CHINCHILLA: Buenas noches señor presidente, señor alcalde Jimmy Cruz Jiménez, señor auditor, personas en esta sala, personas en línea, durante varios meses ha sido crítico de estas

Nº 0018
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

sesiones en línea, considera en todo momento que no puede ser el grado de efectividad donde las mismas personas de Curridabat podrían llegar aquí y de una u otra forma explicar a los estimados compañeros y compañeras regidores su malestares, para nadie es un secreto que son pocas las personas que ven las sesiones en línea, y cuando ven ya son las resoluciones hechas y de muy poco el margen que dan para que puedan de una u otra forma expresar su malestar y sus necesidades ante la municipalidad y ante administrativo, que es quien le toca enfrentar estas situaciones de modo que estoy en eso muy reacio y considero que efectivamente las sesiones presenciales no se pueden de una u otra forma comparar con ningún otro tipo de sesiones en línea o similares, muchas gracias señor presidente.

LIZANO SERRANO: Gracias, buenas noches, don Jimmy, señor presidente y compañeros y estimados vecinos que siguen la transmisión, está votando negativo porque cree en lo mixto o sea sabe que lo virtual es muy valioso es muy importante, es muy útil funciona muy bien, de hecho, lo ejerzo mucho en mis labores personales y profesionales, pero la cercanía con la gente, sobre todo siendo un servidor público tiene que estar uno aquí presente y no se puede privar al ciudadano de este espacio y de esta oportunidad de que vengan a presenciar las sesiones y que tengan su participación cuando ha bien lo dispongan.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 079-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE**", expediente 22.758.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE**", expediente 22.758.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: : i) Debido a la importancia y al aporte cultural, histórico y musical de las cimarronas en Costa Rica en el marco del 150 aniversario de cantón de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0019
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Santo Domingo de Heredia, la Municipalidad de Santo Domingo y el movimiento "Santo Domingo Cuna de la Cimarrona", se planteó la importancia de reconocer a la cimarrona y la música de cimarrona y darle su justa dimensión cultural, social, histórica y política, así como resaltar el aporte de sus exponentes y hechos históricos más importantes; b) Por lo cual, en la sesión solemne llevada a cabo a las 12:00 medio día del 28 de setiembre de 2019, el Concejo Municipal de Santo Domingo aprobó la declaratoria a nivel cantonal de la cimarrona como símbolo cultural y representativo del cantón de Santo Domingo de Heredia, así como la autorización a la Alcaldía municipal para que, de acuerdo con la representación legal que le confiere en el artículo 17, inciso n), del Código Municipal procediera conforme a derecho a solicitar ante el Ministerio de Cultura y Juventud: declarar la música de cimarrona como patrimonio cultural inmaterial costarricense, reconocer, gracias a su legado, como padre de la cimarrona costarricense a Vicente López Granados, declarando la fecha 24 de julio, día de su nacimiento, el Día Nacional de la Cimarrona Costarricense y la declaratoria del cantón de Santo Domingo de Heredia como la "Cuna de la Cimarrona en Costa Rica".

En consecuencia, se declara el 24 de julio de cada año como el Día Nacional de la Cimarrona Costarricense y al cantón de Santo Domingo de Heredia como cuna de la cimarrona costarricense; para cuyo efecto, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas, promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Cimarrona Costarricense y se declara al señor Vicente López Granados como uno de los padres de la cimarrona costarricense.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe ser dictaminado en forma POSITIVA, pues la cimarrona forma parte de nuestro acervo cultural y folklórico; así como parte de nuestra identidad nacional.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITTIVA formulada sobre el expediente "**DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE**", expediente 22.758; dado que el presente proyecto pues la cimarrona forma parte de nuestro acervo cultural y folklórico; así como parte de nuestra identidad nacional; y así se instruye a la Secretaría Municipal lo traslade al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:11 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 079-10-2022. - A las diecinueve horas con once minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITTIVA formulada sobre el expediente "DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE", expediente 22.758; dado que el presente proyecto pues la cimarrona forma parte de nuestro acervo cultural y folklórico; así como parte de nuestra identidad nacional; y así se instruye a la Secretaría Municipal lo traslade al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:11 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 080-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES**"; expediente 23.229.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES**"; expediente 23.229.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: : i) Esta propuesta para realizar las elecciones de las autoridades municipales (alcaldes, alcaldesas, regidoras, regidores, síndicas, síndicos, concejales de distrito, concejales e intendentes municipales), y las nacionales (presidente, vicepresidentes, y diputados) en un mismo día (primer domingo de febrero, cada cuatro años), siempre respetando los mandatos de nuestra Constitución Política y, por supuesto, los preceptos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pretende, entre otros, economizar recursos públicos que, podrán ser utilizados, por ejemplo, en fortalecer programas sociales; b) que, el abstencionismo podría estar indicándonos que es más racional invertir los impuestos en temas de mayor urgencia, por ejemplo, en bonos de vivienda para miles de familias que sufren por no tenerlas; o asignarlos

para salud, educación en general o en particular para comedores estudiantiles, e igualmente en calles, caminos o carreteras. Invertirlos para mejor distribución de la riqueza, para mayor justicia social, sin limitar el derecho a elegir y ser electos; c) El país utiliza más dinero para las municipales, pero la abstención se mantiene prácticamente igual (alrededor del 60%); d) que, las elecciones (las nacionales y municipales) cada dos años, implican menos posibilidades para los procesos de referéndum; procesos que incluso permiten reformas parciales a la Constitución Política, lo que demuestra la importancia de no tener limitaciones innecesarias, pues se impide convocar dentro de los 6 meses previos o posteriores a una elección.

En consecuencia, se propone modifica el párrafo cuarto del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que se entienda que las elecciones se realizarán cada cuatro años, el primer domingo de febrero, en elecciones generales también se elige a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto no promueve la participación ciudadana y la democracia participativa en los diferentes cantones, pues el electorado se centrará en las elecciones de Presidente y Diputados y no en las elecciones locales, que son las primeras autoridades que regulan a los conciudadanos en un cantón.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES**"; expediente 23.229; que el presente proyecto no promueve la participación ciudadana y la democracia participativa en los diferentes cantones, pues el electorado se centrará en las elecciones de Presidente y Diputados y no en las elecciones locales, que son las primeras autoridades que regulan a los conciudadanos en un cantón; y así se instruye a la Secretaría Municipal lo traslade al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 080-10-2022. - A las diecinueve horas con doce minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES"; expediente 23.229; que el presente proyecto no promueve la participación ciudadana y la democracia participativa en los diferentes cantones, pues el electorado se centrará en las elecciones de Presidente y Diputados y no en las elecciones locales, que son las primeras autoridades que regulan a los conciudadanos en un cantón; y así se instruye a la Secretaría

Nº 0022
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

Municipal lo traslade al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 24. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 081-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS**", expediente legislativo 23.251.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS**", expediente legislativo 23.251.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: : i) Los gobiernos locales están facultados a pactar entre sí convenios cuya finalidad es lograr el cumplimiento de objetivos y metas en conjunto, lo cual ha derivado en diferentes obras que contribuyen y han dado paso a mejoras en la infraestructura vial en su mayoría, beneficiando a los habitantes de dos o más cantones a la vez, en aspectos como accesibilidad de carreteras y caminos, puentes que unen dos cantones, reactivaciones económicas por medio de mejora en las redes viales cantonales, entre otros; todo esto ocurre mediante la firman de convenios cooperativos, pactos o cartas de intención, que pueden ser firmadas entre alcaldías y estas tendrán fuerza de ley entre las partes; b) Este tipo de acuerdos, anteriormente mencionados, tienen que ser aprobados por el concejo municipal correspondiente a cada territorio, donde la votación sea de resultado positivo con el apoyo de las tres cuartas partes de los miembros del órgano colegiado, esto estipulado en el artículo 11 de la Ley 7794, Código Municipal; c) La necesidad de actuar ante una emergencia, ya sea por fenómenos naturales o

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0023
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

antrópicos, no se cuenta con las herramientas legales que den la potestad a los municipios de actuar de manera diligente al requerir como condición previa un acuerdo del concejo municipal, que la faculte para accionar (tomando en cuenta que se sesiones de una a dos veces por semana), ni la agilidad para actuar con eficiencia y eficacia ante una eventualidad, ya que para hacer una convocatoria extraordinaria se tiene que contar con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, según lo estipulado en el artículo 17, inciso m) del Código Municipal.

En consecuencia, se propone mediante la presente iniciativa se pretende establecer una excepción a la regla general de que los tratados intermunicipales suscritos por las alcaldías deben de ser aprobados por el concejo municipal de cada territorio, y que cuando exista una declaratoria de emergencia las municipalidades que posean al momento disponibilidad de maquinaria y personal puedan colaborar en llevar a cabo acciones que permitan reversar los embates provocados por las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales como antrópicos; lo anterior, de conformidad con el principio de reciprocidad, el cual ocupa un lugar preeminente dentro de los principios fundamentales que deben regir las relaciones intermunicipales.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto carece de técnica, pues las declaratorias de emergencia, se producen posteriores a la emergencia; siendo que al requerir por ley de diferentes inspecciones de la Comisión de Emergencias y al requerir además de la redacción del Decreto, usualmente se producen en la semana siguiente a los hechos que provocaron la emergencia o quizás días superiores a los ocho días naturales.

En este plazo invariablemente por disposición del Código Municipal, se realizará la sesión del Concejo Municipal, en donde el Alcalde Municipal vía convenio o moción, puede presentar la iniciativa para que se atienda en forma conjunta y bajo el principio de reciprocidad la emergencia inter-cantonal o cantonal.

Así las cosas, no considera esta Comisión que la reforma se fundamente en los hechos, en los que se soporta la exposición de motivos, por lo que debe recomendarse el dictamen negativo.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "**PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS**", expediente legislativo 23.251; pues se considera que considera, que el presente proyecto carece de técnica, pues las declaratorias de emergencia, se producen posteriores a la emergencia; siendo que al requerir por ley de diferentes inspecciones de la Comisión de Emergencias y al requerir además de la redacción del Decreto, usualmente se producen en la semana siguiente a los hechos que provocaron la emergencia o quizás días superiores a los ocho días naturales. En este plazo invariablemente por disposición del Código Municipal, se realizará la sesión del Concejo Municipal,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0024
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

en donde el Alcalde Municipal vía convenio o moción, puede presentar la iniciativa para que se atienda en forma conjunta y bajo el principio de reciprocidad la emergencia inter-cantonal o cantonal. Así las cosas, no considera esta Comisión que la reforma se fundamente en los hechos, en los que se soporta la exposición de motivos, por lo que debe recomendarse el dictamen negativo; y así se instruye a la Secretaría Municipal lo traslade a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

.

19:12 ACUERDO Nro. 25. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 081-10-2022. - A las diecinueve horas con doce minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA NEGATIVA formulada sobre el expediente "PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS", expediente legislativo 23.251; pues se considera que considera, que el presente proyecto carece de técnica, pues las declaratorias de emergencia, se producen posteriores a la emergencia; siendo que al requerir por ley de diferentes inspecciones de la Comisión de Emergencias y al requerir además de la redacción del Decreto, usualmente se producen en la semana siguiente a los hechos que provocaron la emergencia o quizás días superiores a los ocho días naturales. En este plazo invariablemente por disposición del Código Municipal, se realizará la sesión del Concejo Municipal, en donde el Alcalde Municipal vía convenio o moción, puede presentar la iniciativa para que se atienda en forma conjunta y bajo el principio de reciprocidad la emergencia inter-cantonal o cantonal. Así las cosas, no considera esta Comisión que la reforma se fundamente en los hechos, en los que se soporta la exposición de motivos, por lo que debe recomendarse el dictamen negativo; y así se instruye a la Secretaría Municipal lo traslade a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

19:12 ACUERDO Nro. 26. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 082-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA**"; expediente 23.309.

Curridabat CIUDAD DEC
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0025
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "**LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA"**; expediente 23.309.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) La incorporación de las juventudes en los diferentes espacios de participación ciudadana y órganos decisorios es fundamental en todo proceso de fortalecimiento de la democracia; ii) El derecho de participación de las personas jóvenes comprende un complejo campo de acción, de mecanismos, procedimientos, organizaciones, espacios, actores, intereses y juegos de fuerza, por lo que incorporar personas jóvenes en órganos de decisión desde los ámbitos públicos, específicamente uno relacionado con la toma decisiones e incidencia en las prioridades; iii) Mediante este proyecto de ley se pretende garantizar una adecuada participación protagónica de las personas jóvenes en órganos de decisión y en espacios de representación importantes que están ligados a la institucionalidad, para involucrarlos en su desarrollo, en la toma de decisiones y mejora de calidad de vida.

En consecuencia, se adiciona un artículo 7 de la Ley N.° 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas para que en todas las juntas directivas cuya competencia de nombramiento recaiga en el Consejo de Gobierno, los concejos municipales, las juntas directivas de las empresas públicas y en las juntas directivas de las demás instituciones o entes públicos estatales y no estatales que forman parte del sector público centralizado y descentralizado, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, deberá designarse, al menos, una persona joven, que haya cumplido veintiún años de edad.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse POSITIVAMENTE, pues abre la posibilidad de una participación del sector juventud, en una forma más democrática y participativa en la toma de decisiones; siendo que deben conocer de primer mano las exigencias de los puestos públicos que como semilleros les corresponderá tomar en el futuro.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "**LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA**

GOBERNANZA PÚBLICA"; expediente 23.309; dado que esta Comisión considera, que el presente abre la posibilidad de una participación del sector juventud, en una forma más democrática e interactiva en la toma de decisiones; siendo que deben conocer de primer mano las exigencias de los puestos públicos que como semilleros les corresponderá tomar en el futuro; y ser elegido por mérito y que se visibilicen, por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:13 ACUERDO Nro. 27. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 082-10-2022. - A las diecinueve horas con trece minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA"; expediente 23.309; dado que esta Comisión considera, que el presente abre la posibilidad de una participación del sector juventud, en una forma más democrática e interactiva en la toma de decisiones; siendo que deben conocer de primer mano las exigencias de los puestos públicos que como semilleros les corresponderá tomar en el futuro; y ser elegido por mérito y que se visibilicen, por lo que así se instruye se informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:13 ACUERDO Nro. 28. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con trece minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 021-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio CCDRC.280.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite solicitud de la Asociación Deportiva Apoyo al Voleibol en donde solicitan continuar usando los implementos deportivos en calidad de préstamo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC.280.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite solicitud de la Asociación Deportiva Apoyo al Voleibol en donde solicitan continuar usando los implementos deportivos en calidad de préstamo; aún y cuando se informa que no resultaron electos, en las eliminatorias para los Juegos Deportivos Nacionales.

Nº 0027
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, este Concejo Municipal respetuosamente pero vehemente se permite recordar al personal administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación los siguientes acuerdos de este Concejo, que les resultan de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias:

a) La Política Pública Deportiva y Recreativa que indica que en la "Formulación de la oferta de programas deportivos El Gobierno Local en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, deberán realizar estudios periódicos para captar la demanda ciudadana para la práctica de diversas disciplinas deportivas, ya sean para el ocio, la recreación y el alto rendimiento (competencia) con el fin de formalizar la oferta de servicios. Se deberá establecer una oferta deportiva que vaya de la mano con los parámetros establecidos por medio de la Política Pública Municipal de Uso, préstamo y administración de las instalaciones y edificios para el deporte y la recreación municipales; así como el reglamento del Comité Cantonal de Deportes, teniendo como objetivo principal satisfacer los requerimientos ciudadanos. Además de la oferta de servicios basada en los estudios de demanda, podrán existir programas de carácter permanente, que tendrán objetivos definidos. Entre ellos, se destacan los Juegos Deportivos Nacionales y los relacionados con la atención de la población Adulta Mayor. (...) Planificación de la oferta de programas deportivos. La implementación de la oferta de programas deportivos municipal estará a cargo del Comité Cantonal de Deportes, quien deberá formular la oferta programática en conjunto con la Administración Municipal, (...) Implementación de la Política Pública. La implementación de la Política Pública Deportiva y Recreativa del Cantón de Curridabat estará a cargo en primera instancia del Comité Cantonal de Deportes, los cuales deberán velar por la implementación de los mecanismos formales planteados en la misma y el establecimiento de los mecanismos de control y mejora continua en aras de la satisfacción de la demanda ciudadana. Coadyuvará en forma constante la administración municipal por medio de sus oficinas a las que se les deleguen labores específicas. (...)".

b) Que, el Reglamento **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE CURRIDABAT en su artículos 38 indica:** " **ARTICULO 38.-** Son obligaciones del director(a) Administrativo(a) las siguientes: a) Fiscalizar en general la administración y los intereses del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Curridabat y ejercer las funciones inherentes a administrador general; (...) g) Vigilar que se ejecuten las políticas cantonales emanadas del Concejo Municipal y de la propia Junta Directiva del Comité; (...) l) Canalizar y facilitar la compra de implementos deportivos para cualquier disciplina deportiva que lo necesite, en cualquier Comité Comunal de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y a través de la Proveeduría de la Municipalidad; (...) ".

c) Que, respecto de la Oficina Técnica Deportiva y Recreativa se dispone en el numeral 46 del citado reglamento, lo siguiente de interés: "ARTICULO **46.-** Son obligaciones de la Oficina Técnica Deportiva y Recreativa las siguientes: (...) b) Proponer la implementación de las diferentes disciplinas deportivas según la Política Pública Deportiva de la Municipalidad de Curridabat"; (...)".

Nº 0028
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA

Como podemos observar uno de los pilares fundamentales en el tema deportivo, es la promoción de disciplinas deportivas y recreativas, que obedezcan a roles de planificación distintos de los Juegos Deportivos Nacionales; deportes que este Concejo Municipal hasta el momento ignora cuales son, por cuanto la Dirección Administrativa no lo ha informado.

Así, las cosas y siendo una obligación esencial del Comité, planificar la organización y ejecución de diferentes disciplinas deportivas; además de aquellas que se practiquen para Juegos Deportivos Nacionales; por lo que resulta de interés, para este Concejo Municipal, conocer las otras disciplinas que ha organizado dicho Comité, a lo largo del tiempo, en ejecución de sus tareas y acreditar que para el libre ejercicio de dichas se requiere de los implementos deportivos que se asignan a las diferentes organizaciones, en calidad de préstamo.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya que de conformidad con lo señalado líneas atrás, es obligación de dicho Comité la planificación de otras disciplinas diferentes a las de Juegos Deportivos Nacionales; y en consecuencia se le solicita, que en un plazo de cinco días hábiles, informe a este Concejo cuales disciplinas deportivas ha organizado dicho Comité diferentes a las que aplican para Juegos Deportivos Nacionales, con indicación de la fecha en que se organizó y el informe de su permanencia en el tiempo y listados de participantes o integrantes.
b) INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry que, para dichas disciplinas, como lo son la Asociación de Voleibol, debe autorizarse el préstamo de implementos deportivos, bajo los parámetros que establece la normativa, pues es la única forma de que los grupos puedan practicar deporte en el cantón.
c) RECORDAR a la Dirección Administrativa y a la Técnica Deportiva que ellos no administran bienes del Comité en este momento, pues en forma temporal se encuentran en manos de la Alcaldía Municipal y no en dicho Comité.

19:14 ACUERDO Nro. 29. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 021-10-2022. - A las diecinueve horas con catorce minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

a) INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya que de conformidad con lo señalado líneas atrás, es obligación de dicho Comité la planificación de otras disciplinas diferentes a las de Juegos Deportivos Nacionales; y en consecuencia se le solicita, que en un plazo de cinco días hábiles, informe a este Concejo cuales disciplinas deportivas ha organizado dicho Comité diferentes a las que aplican para

Nº 0029
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Juegos Deportivos Nacionales, con indicación de la fecha en que se organizó y el informe de su permanencia en el tiempo y listados de participantes o integrantes.
b) INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry que, para dichas disciplinas, como lo son la Asociación de Voleibol, debe autorizarse el préstamo de implementos deportivos, bajo los parámetros que establece la normativa, pues es la única forma de que los grupos puedan practicar deporte en el cantón.
c) RECORDAR a la Dirección Administrativa y a la Técnica Deportiva que ellos no administran bienes del Comité en este momento, pues en forma temporal se encuentran en manos de la Alcaldía Municipal y no en dicho Comité.

19:14 ACUERDO Nro. 30. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con catorce minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 022-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:
Se conoce oficio CCDRC.279.-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite solicitud de la Asociación de Gimnastas en Acción de la Atleta Camila Montoya Jiménez.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC.279.-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite solicitud de la Asociación de Gimnastas en Acción de la Atleta Camila Montoya Jiménez; y en donde se le solicita apoyo económico para participar en el campamento para la preparación de los atletas clasificados por Curridabat, para los próximos Juegos Deportivos Nacionales, para el día 28 de octubre del 2022, en un espacio de 3 horas y con un valor mínimo de 1000 dólares; según nota remitida por la señora Daniela Vargas, de la Asociación indicada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, este Concejo Municipal respetuosamente pero vehemente se permite recordar al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya; que en la oportunidad y eficiencia de las solicitudes radica el éxito de nuestros atletas.

Este Concejo no puede menos que protestar por la inoportunidad de las solicitudes del señor director administrativo, que solo ponen en evidencia, una total descoordinación entre su gestión y las de las Asociaciones, pues no puede solicitarse el día 25 de octubre, recursos económicos para una

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

actividad a desarrollarse el 28 de la misma semana, a sabiendas de que los acuerdos del Concejo deben pasar por las Comisiones para su respectivo dictamen.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya que de conformidad con lo señalado líneas atrás, su solicitud no puede aprobarse pues el evento ya se llevó a cabo, con la consecuente desmotivación de los atletas al negárseles una oportunidad importante y la reducción de posibilidades en preparación, para los Juegos Deportivos Nacionales.

19:16 ACUERDO Nro. 31. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 022-10-2022. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

INFORMAR al señor Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya que de conformidad con lo señalado líneas atrás, su solicitud no puede aprobarse pues el evento ya se llevó a cabo, con la consecuente desmotivación de los atletas al negárseles una oportunidad importante y la reducción de posibilidades en preparación, para los Juegos Deportivos Nacionales.

19:16 ACUERDO Nro. 32. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 023-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio CCDRC.281-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite nota del señor Randall Céspedes Marín, de la Asociación Deportiva Valencia que remite respuesta a solicitud del Concejo.

RESULTANDO

Nº 0031
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC.281-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite nota del señor Randall Céspedes Marín, de la Asociación Deportiva Valencia que remite respuesta a solicitud del Concejo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, este Concejo Municipal ha emitido un acuerdo en donde acredita la intención por razones de interés público de rescindir el Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Asociación Deportiva Valencia; por lo que lo oportuno y pertinente jurídicamente es agregar estos documentos al expediente que obra en poder de la Secretaría Municipal.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que agregue a los antecedentes el oficio CCDRC.281-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite nota del señor Randall Céspedes Marín, de la Asociación Deportiva Valencia que remite respuesta a solicitud del Concejo.

19:17 ACUERDO Nro. 33. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 023-10-2022. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que agregue a los antecedentes el oficio CCDRC.281-25.10.2022 del Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Austin Berry Moya en donde remite nota del señor Randall Céspedes Marín, de la Asociación Deportiva Valencia que remite respuesta a solicitud del Concejo.

19:17 ACUERDO Nro. 34. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 024-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Nº 0032
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Se revisa Convenio de Asociación Deportiva Valencia suscrita por dicha organización con la Municipalidad de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce Convenio de Asociación Deportiva Valencia suscrita por dicha organización con la Municipalidad de Curridabat; que literalmente dice:

III. PROPOSITOS:

LA ASOCIACION, tiene como propósito hacer uso de la siguiente infraestructura deportiva:

-Canchas e instalaciones del Estadio Lito Monge
-Canchas de Cipreses.
-Cancha de José María Zeledón,
-Cancha de Granadilla Norte

Lo anterior para el desarrollo de la práctica del deporte de fútbol de sus integrantes, en torneos y eventos deportivos en representación del Cantón de Curridabat.

IV. DE LAS CLAUSULAS

PRMERO: Objeto del Convenio. El presente convenio en concordancia con lo antes expuesto se refiere al uso de las canchas y camerinos del Estadio Lito Monge, Cipreses, José María Zeledón y Granadilla Norte, antes mencionados, bajo las condiciones establecidas en el artículo Nº. 100 del Reglamento, que la ASOCIACION manifiesta conocer.

El presente convenio, no tiene fines de lucro, y el fin último que se persigue, es dar un uso adecuado racional, proporcional de las instalaciones dichas a los equipos que actualmente representen al Cantón de Curridabat, todo conforme con el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Curridabat.

Para estos efectos, EL COMITÉ y LA MUNICIPALIDAD deberán de acuerdo con la Política antes descrita realizar las siguientes actividades:

a) Captación de demandas ciudadanas. La implementación del presente Convenio y la implementación de la Política Pública requiere del diseño y puesta en práctica de mecanismos de captación de demanda de uso de instalaciones deportivas en el cantón, los cuales determinarán el tipo de actividad por desarrollar en los espacios deportivos y recreativos, su recurrencia, los implementos o recursos requeridos para su desarrollo, y la sostenibilidad de los proyectos y/o alianzas formalizadas con el fin de que se dé el mayor y mejor uso de las instalaciones.

b) Mecanismos de captación de demandas ciudadanas para el uso de las instalaciones deportivas:

Nº 0033
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Se establece la necesidad de fomentar la participación ciudadana en la escogencia de las actividades deportivas que se desarrollarán en los diversos espacios del cantón, por lo que se deberán poner a disposición de la ciudadanía, entre otros, los siguientes medios:

-Formularios de solicitud de actividades (Edificios Municipales, Comité Cantonal de Deportes, entre otros)
-Redes Sociales
-Plataformas móviles (aplicaciones)
-Línea telefónica
-Síndicos

SEGUNDO: Obligaciones y Derechos de la Asociación.

A. LA ASOCIACION podrá utilizar las instalaciones deportivas indicadas anteriormente, para sus respectivos entrenamientos, partidos amistosos y oficiales.
B. Para los partidos oficiales, LA ASOCIACION podrá disponer de las canchas y camerinos, hasta tres horas antes de la hora fijada para el juego y hasta dos horas después del juego, en coordinación con la Administración del Comité.
C. Para variar los días de entrenamientos previamente establecidos por circunstancias especiales este deberá solicitar a la Dirección Administrativa del Comité, el correspondiente permiso, con al menos 5 días antes de la realización del evento.
D. LA ASOCIACION, será el único responsable por cualquier daño, que sufran las instalaciones de EL COMITÉ, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante el transcurso de una actividad deportivas organizada por LA ASOCIACION. En caso de pérdidas o daños deberá reponerlas las cosas al estado en que se encontraban o bien podrá mejorarlas. Deberá contar además cada instalación con las pólizas de riesgos a terceros y pólizas de robo, hurto e incendio.
E. LA ASOCIACION, es el único responsable de la organización y desarrollo de todos y cada uno de los entrenamientos, partidos amistosos y oficiales que se efectúen en las instalaciones de EL COMITÉ y en ese sentido, libera expresamente y desde ahora de toda responsabilidad contractual o extracontracual, civil, penal presente o futura, a EL COMITÉ y a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT; debiendo presentar al COMITÉ, una semana antes de cualquier actividad que suponga una concentración masiva, el Plan Operativo, avalado por la Comisión de Concentraciones Masivas del Ministerio de Salud, así como las pólizas de seguros correspondientes, para cumplir con lo anteriormente expresado, así como la respectiva coordinación con fuerza pública y seguridad privada, si así lo requiere la actividad.
F. LA ASOCIACION deberá velar que, por los accesos a las instalaciones, de EL COMITÉ, no ingresen personas con licor, u otras sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público, y cualquier otra persona que se encuentre en el evento, por parte de los asistentes.

El incumplimiento total o parcial de la presente cláusula derivará en una cláusula de rescisión del presente convenio.

G. LA ASOCIACION deberá apegarse a la reglamentación vigente en caso de requerir las instalaciones para una actividad no deportiva.

Nº 0034
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORIA INTERNA * LEGALIZACION DE LIBROS

H. LA ASOCIACION, podrá colocar vallas publicitarias u otro tipo de publicidad permitida, con previa autorización de EL COMITÉ y deberá cumplir con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat.

I. LA ASOCIACION, podrá. Cobrar taquillas u otro tipo de cuotas de ingreso a las instalaciones con previa autorización de EL COMITÉ y para tal fin deberá cumplir con la normativa y procedimientos establecidos en el artículo 101 en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat.

J. LA ASOCIACION, podrá vender y comercializar dentro de las instalaciones, por su parte, sin interponer persona física o jurídica, alimentos y bebidas permitidas, previa autorización de EL COMITÉ y para tal fin deberá cumplir con la normativa y procedimientos establecidos en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat. Para estos efectos, EL COMITÉ deberá dotar cada instalación del Permiso de Funcionamiento correspondiente, así como la póliza de riesgos a terceros.

TERCERO: De las obligaciones y compromisos de EL COMITÉ:

A. EL COMITÉ se reserva el derecho a cambiar la asignación de instalaciones a LA ASOCIACION, siempre y cuando se presenten prioridades de los programas propios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, con la suficiente antelación (8 días naturales). Según, lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat, se dará "prioridad siempre a los equipos que conforman la estructura. Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación". En caso de que esto suceda es obligación del COMITÉ coordinará una instalación alternativa a los fines de que no le cause lesión alguna a la ninguna ASOCIACION, por lo que deberá contar con un listado de instalaciones alternativa.

B. EL COMITÉ facilitará a la ASOCIACION, el uso gratuito de las canchas de José María Zeledón, Granadilla Norte, Cipreses y el Estadio Municipal Lito Monge, para los entrenamientos y/o fogueos de preparación y partidos oficiales. Las prácticas de preparación o entrenamiento y/o fogueos tendrán a su disposición hasta un máximo de dos horas por tres días a la semana entre lunes y viernes, alternando las diferentes canchas, exceptuando al Estadio Lito Monge, el Estadio Municipal Lito Monge podrá ser usado únicamente por LA ASOCIACION durante dos horas máximo, un día entre el lunes y el viernes para preparación de su juego oficial calendarizado en esta sede; asimismo, dicha instalación deportiva se autoriza, para ser la sede oficial o alterna de esta Asociación del equipo A, para su juegos oficiales. Para un mejor manejo del cronograma del uso de las canchas deberá ser totalmente responsabilidad de la Administración y dependerá de los factores climáticos propios de nuestro país y del eventual mantenimiento que sufran las mismas.

CUARTO: Suspensión, rescisión o resolución del Convenio.

A. En caso de incumplimiento de lo pactado aquí por parte de LA ASOCIACION, se procederá a rescindir el presente Convenio en forma inmediata.

Nº 0035
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

B. En caso de incumplimiento de lo pactado aquí por parte de EL COMITÉ, LA ASOCIACION deberá informar por escrito a la junta directiva. De prevalecer la situación en los siguientes 15 días hábiles la ASOCIACION podrá elevar el tema al Concejo para mejor resolver.

V. MECANISMOS DE CONTROL

QUINTO: Mecanismos de control: Se establecen los siguientes mecanismos de control:

a) Mecanismos de evaluación y control del uso de los espacios deportivos y recreativos municipales: El uso del espacio deportivo municipal estará supeditado a procesos de validación y retroalimentación que garanticen la transparencia y adecuada gestión de los espacios, teniendo como prioridad la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Para garantizar la correcta implementación de la Política Pública deberán existir mecanismos de control eficientes, que determinen, al menos los siguientes aspectos:
-Adecuado sistema de captación de demandas ciudadanas para la planificación del uso, recurrencia y tipo de actividades por desarrollar en el espacio público.
-Contatos, convenios y/o contrataciones que autoricen a terceros para generar actividades en los espacios municipales.
-Registro de uso de las instalaciones (horarios, tipos de actividad facilitador (a), responsables, entre otros.
-Listas de asistencia
-Elaboración periódica de encuestas de satisfacción de los servicios.
-Procedimientos definidos para la solución de controversias (captación de quejas ciudadanas, conflictos por uso de las instalaciones, entre otros)
-Elaboración periódica de informes de gestión (métricas de desempeño, indicadores de uso y satisfacción)
-Conformación de los mecanismos requeridos para regular el uso de la publicidad para garantizar su correcta utilización en los espacios deportivos y recreativos.
Igualmente, el COMITÉ podrá solicitar a la ASOCIACION la verificación y actualización de datos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO: Del plazo.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de su firma y aprobación; y en el tanto y en el cuanto la personería jurídica se encuentre vigente.
Asimismo, se establece que en caso de que el equipo de la asociación ascienda se analice la suscripción de un nuevo convenio conforme con las nuevas circunstancias organizacionales y financieras que conlleva dicho ascenso.

SETIMA: Rige. El presente convenio a partir de la firma de este.

CONSIDERANDO

Curridabat
Nº 0036
AUDITORIA INTERNA
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * LEGALIZACIÓN DE LIBROS *

PRIMERO: Que, de mejor criterio, el Concejo Municipal dados los últimos acontecimientos de los cuales han tenido noticias los integrantes de dicho Concejo, se considera oportuno y conveniente rescindir el Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Asociación Deportiva Valencia.

SEGUNDO: La jurisprudencia administrativa tanto del Estado como de la Contraloría General de la República ha dispuesto lo siguiente de interés:

"(...)

Por su parte, tratándose de los convenios administrativos, en tanto no suponen tal aprovisionamiento de bienes y servicios, sino que más bien responden al ejercicio de las competencias de la Administración para la consecución de fines, no les son directamente aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. En vista de ello, los mecanismos de terminación anticipada deberían preverse dentro del propio texto del convenio, pudiendo también utilizarse la normativa referente a contratación administrativa de manera supletoria, ante la ausencia de dicha definición.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia número 01019-2005 de las 16:25 horas del 21 de diciembre del 2005, ha tenido oportunidad de pronunciarse acerca de las características propias y las diferenciadoras que permiten determinar si nos encontramos ante un contrato o un convenio. Si bien el abordaje del tema se hace desde la óptica de los convenios interadministrativos, las generalidades de dichas consideraciones resultan aplicables para el supuesto de los convenios y contratos suscritos entre sujetos privados y la Administración. Así, la sentencia referida expresa lo siguiente:

"*En torno a la relación jurídica suscrita entre las partes litigantes, cabe precisar que no toda relación que se genere entre dos administraciones públicas debe tenerse como un contrato en sentido estricto, pues bien puede tratarse de un convenio administrativo.* ***Los convenios de esta clase pueden ser definidos como un mecanismo bilateral utilizado por unidades públicas para conseguir la coordinación inter-administrativa, mediante relaciones jurídicas de colaboración y cooperación entre ellas. De ahí que, en este tipo de acuerdos, al buscar un objetivo común, un interés compartido, se presenta un equilibrio entre lo que da y recibe cada una de las entidades u órganos involucrados. En el contrato, por el contrario, estas variables no se encuentran presentes, dado que no se impone un balance entre las prestaciones a que se obligan las partes, ni se impone la cooperación como móvil primario de la relación. Tampoco existe una coincidencia de intereses; la Administración busca la obtención de bienes y servicios para cumplir con sus cometidos, en tanto que el contratista, la retribución o utilidad que la realización del objeto del contrato le va a generar****. Verbigracia la venta de servicios que pueda hacer una entidad a otra. Visto así, el punto clave para precisar si se está frente a un contrato o ante un convenio, radica en el objeto de la negociación, así como en la "cooperación" que efectivamente se estén brindando entre sí ambas entidades. Ergo, existe una significativa diferencia entre un convenio de cooperación entre instituciones y cualquier otra actividad contractual que se lleve a cabo al amparo del artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa. A la luz de lo anterior, se desprende con claridad que el pacto objeto de examen constituye un contrato*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0037
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

administrativo suscrito entre dos instancias públicas, aun cuando se haya denominado convenio, en razón de su objeto y de las condiciones que delimitan y detallan las obligaciones y derechos de las partes que lo suscribieron. La distinción entre ambas figuras y la determinación de la naturaleza del vínculo jurídico entre las partes es de interés al presente caso, en razón de que, a tono con lo dispuesto por la Ley de cita y su Reglamento, es dentro de los contratos administrativos y no en los convenios, donde es viable la incorporación de figuras como la cláusula penal por retraso en la ejecución. Esto es así en razón del objeto que estos últimos conllevan, y la relación de coordinación y búsqueda de fin común que se supone intrínseca en ellos. Por tal, este aspecto es de relevancia de cara a abordar el análisis de disposiciones de este tipo, sus alcances, efectos, y en general, el régimen jurídico que las delimita, aspectos que serán objeto de examen en los considerandos siguientes. V.- Contrato Administrativo. Deber de cumplimiento. ***Ahora bien, el contrato administrativo constituye la fuente primaria que delimita el objeto de la contratación, pero, además, es el régimen particular que precisa los términos de la relación jurídico-administrativa. Es en este instrumento donde se incluyen las condiciones específicas a las que se obligan quienes lo suscriben, y los aspectos particulares para llegar a su correcta ejecución. Las partes suscriben el contrato para cumplirlo.*** *De ahí que el numeral 20 de la Ley de cita en relación al precepto 22 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, disponen el principio de obligación de cumplimiento a cargo del contratista, deber al que, a su vez, guarda sujeción la Administración contratante, según lo preceptúa el canon 15 de la Ley y el 17 del Reglamento. A partir de estas disposiciones, los contratantes se encuentran obligados a que la ejecución se desarrolle dentro de los términos acordados, debiendo acudir al mismo y al marco legal, para justificar los retrasos que puedan producirse y que trunquen la posibilidad de cumplimiento en tiempo y forma, o bien, para corregir los inconvenientes que en su desarrollo pudieren surgir, con la imposición de las sanciones que procedan*" (el énfasis no es del original).

Con base en las consideraciones previas, se tiene que los **convenios** se realizan principalmente con la finalidad de establecer relaciones de cooperación, mediante el establecimiento de beneficios recíprocos que ayudan con la consecución de fines de la Administración, pero compartiendo intereses u objetivos comunes con la parte que suscribe dicho convenio –y que también obtiene algún tipo de beneficio-, siendo que se está ante un equilibrio entre lo que cada parte involucrada da y recibe.

"(...)
Por otra parte, en lo que atañe a los convenios, coincidimos con la Contraloría General de la República en cuanto a la forma de terminar anticipadamente los mismos. Dado que en los convenios se instituyen compromisos y obligaciones, el panorama ideal sería determinar dentro del texto del convenio cuáles serían las causales, formas y procedimientos de terminación anticipada a seguir para el caso específico, contemplando como posibilidad que, de no establecerse ningún procedimiento específico, aplicarían de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Aunado a lo anterior, para el caso de los convenios, debe atenderse a las disposiciones del principio del paralelismo de las formas, que indica que los actos administrativos se deshacen de la misma forma en que se crearon. Con base en ello, en tesis de principio, quien ostentó y ejerció la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS
Nº 0038

competencia para suscribir el acto, es quien ostenta la capacidad para deshacerlo, sea mediante resolución o rescisión. Al efecto, se trae a colación lo indicado por la Sala Constitucional en la Sentencia N° 4569-2008 de las 14:30 horas del 26 de marzo del 2008, que, en lo que aquí nos interesa, indica: *"(...) según lo impone el principio general de paralelismo de las formas, el cual establece, que los actos en derecho deben dejarse sin efecto en la misma forma en que fueron creados".*

(...)"

Y,

"(...) Para los casos de rescisión contractual, deberá seguirse el procedimiento establecido al efecto por el artículo 208 del Reglamento, a saber:

Artículo 208.-Procedimiento de rescisión. Verificada la causal por la cual procede declarar la rescisión contractual, la Administración procederá a emitir la orden de suspensión del contrato y dará al contratista audiencia por el plazo de diez días hábiles identificando la causal y la prueba en que se sustenta, entre otros.

El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y presentará un detalle de la liquidación que pide aportando la prueba respectiva.

Vencido el plazo de audiencia, la Administración adoptará, dentro de quinto día hábil cualquier medida necesaria para valorar la liquidación presentada por el contratista. Evacuada la prueba, la entidad resolverá dentro del mes calendario siguiente y estará obligada a la verificación de todos los rubros presentados. La resolución tendrá los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.

Una vez firme la rescisión, la respectiva liquidación se enviará a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para aprobar, improbar o efectuar las observaciones que considere pertinentes.

(...)". Ver Procuraduría General de la República. C-343-2015 de 9 de diciembre del 2015

Por su parte, el ente contralor sobre la definición y alcance de los convenidos ha indicado:

"(...)
A mayor abundamiento en el oficio No. 04654 del 23 de mayo del 2012, este Despacho se refirió sobre las diferencias entre contrato y convenio administrativo, de la siguiente manera:
"... Los contratos y los convenios expresan convención o coincidencia de dos o más voluntades, que causan una obligación. No obstante, resulta necesario señalar como diferencia sustancial que, los contratos administrativos, cuyo objeto supone el aprovisionamiento de bienes y servicios, deben realizarse mediante la actividad contractual administrativa regulada por la Ley de Contratación Administrativa, mientras que los convenios, al no suponer el aprovisionamiento de bienes y servicios

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LIBRO DE ACTAS

y responder al ejercicio de las competencias de la Administración para la consecución de fines, no le es aplicable la Ley de Contratación Administrativa. / Resulta relevante señalar que en los convenios debe existir una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las partes contratantes. ...".
(...)" Ver 24 de febrero de 2022, DCA-0690
Y, sobre las rescisiones de convenios:

"(...)
2. En respuesta a la consulta planteada, el Departamento Legal de la Municipalidad, mediante oficio N° DL-OF-32-12, emite su criterio, indicando que primeramente debe aplicarse la figura que se haya pactado directamente en el convenio o contrato y, de no haberse pactado ninguna, lo correspondiente sería aplicar de manera supletoria la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento -según corresponda- atendiendo a las razones que justifiquen la terminación anticipada del convenio o contrato. Finalmente, se recomienda hacer la consulta a la Contraloría General de la República.

"(...)

A manera de resumen, tenemos que las principales consideraciones abarcadas por dicho criterio son las siguientes:

a. Los contratos administrativos, cuyo objeto supone el aprovisionamiento de bienes y servicios, deben realizarse mediante la actividad contractual administrativa regulada por la Ley de Contratación Administrativa, mientras que, a los convenios, al no suponer el aprovisionamiento de bienes y servicios y responder más bien al ejercicio de las competencias de la Administración para la consecución de sus fines, no les son aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.
b. Tanto la rescisión como la resolución constituyen formas anormales de extinción de los contratos o convenios, en tanto se producen por hechos o circunstancias advertidos o surgidos con posterioridad al perfeccionamiento, formalización y eficacia del contrato o convenio. La Administración tiene la facultad para poner término a sus relaciones contractuales en forma unilateral, en caso de que se presenten determinados supuestos, previamente determinados en la ley. Ambas figuras, rescisión y resolución, se aplican en supuestos distintos, con alcances diferentes.
c. En el caso de los convenios administrativos, los mecanismos de extinción anormal, resolución y rescisión, deberán fijarse dentro del texto del propio convenio, por acuerdo de partes, existiendo la posibilidad de utilizar la Ley de Contratación Administrativa de manera supletoria. Tanto en los contratos como en los convenios se deberá seguir un procedimiento de resolución o rescisión que respete el debido proceso. Si las causas de incumplimiento no son imputables a la Administración, tanto dentro de un contrato como de un convenio, la figura que operaría sería la resolución.
d. En cuanto al punto específico referente al órgano jerárquico municipal competente para el dictado del acto que da por terminada la relación contractual, se señala que esta determinación no es competencia de la Contraloría General de la República, por tratarse de un tema de delimitación de competencias entre el Alcalde municipal y el Concejo Municipal, por lo cual, debe ser la Procuraduría General de la República la encargada de emitir criterio respecto de este punto

Nº 0040
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

específico. (...)". Ver Contraloría General de la República. División de Contratación Administrativa. Oficio DCA-1222 de fecha 23 de mayo de 2012.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) ACREDITAR que con base en el interés público institucional es intención de este Concejo Municipal RESCINDIR UNILATERALMENTE el Convenio suscrito entre esta Municipalidad y la Asociación Deportiva Valencia y así comunicarlo a dicha organización a fin de sí unilateralmente y voluntariamente se somete al procedimiento.
b) SI NO OCURRIERE lo anterior, trasladar el asunto al Señor Alcalde con la expresa solicitud de que se instaure el Órgano Director del Procedimiento que por turno corresponda, a los fines de que se proceda con el procedimiento de rescisión de dicho Convenio. En caso de que nos encontremos frente a este supuesto se instruye a la Señora Secretaría Municipal para que proceda a hacer entrega digital de los expedientes que se han levantado en dicha Secretaría, con todos los temas relativos a la Asociación Deportiva Valencia.

19:20 ACUERDO Nro. 35. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 024-10-2022. - A las diecinueve horas con veinte minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por cinco votos a dos, en consecuencia, se aprueba:

a) ACREDITAR que con base en el interés público institucional es intención de este Concejo Municipal RESCINDIR UNILATERALMENTE el Convenio suscrito entre esta Municipalidad y la Asociación Deportiva Valencia y así comunicarlo a dicha organización a fin de sí unilateralmente y voluntariamente se somete al procedimiento.

b) SI NO OCURRIERE lo anterior, trasladar el asunto al Señor Alcalde con la expresa solicitud de que se instaure el Órgano Director del Procedimiento que por turno corresponda, a los fines de que se proceda con el procedimiento de rescisión de dicho Convenio. En caso de que nos encontremos frente a este supuesto se instruye a la Señora Secretaría Municipal para que proceda a hacer entrega digital de los expedientes que se han levantado en dicha Secretaría, con todos los temas relativos a la Asociación Deportiva Valencia.

19:20 ACUERDO Nro. 36. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinte minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por cinco votos a dos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos Negativos: Monge Chinchilla y Lizano Serrano.

Nº 0041
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Razonamiento de voto

MONGE CHINCHILLA: Qué difícil quedarse callado ante una situación de estas y qué cantidad de elementos de defensa tengo yo para esta institución que ha sido una institución que ha representado a Curridabat desde hace más de 25 años, y que por más de 22 años ha usado las instalaciones deportivas, el estadio y otras más, y hoy lamentablemente se le quiere bloquear desde tu punto de vista, de ninguna forma puedo estar en contra de los aspectos que la licenciada tan acertadamente está enumerando aquí aspectos de orden legal sin embargo me voy el aspecto propiamente como institución y a los deberes de nosotros como personas, a mí me cuesta entender de que se traslade asuntos supuestamente personales a un rompimiento de un pacto de esta naturaleza y es que me duele porque las causales que en este caso se están tratando de marcar aquí no tiene mucho asidero, no ha sido comprobadas de todo por lo contrario unas latas de cerveza que perfectamente pudo haberlas puesto cualquier persona tampoco puede una institución como el Valencia revisar las bolsas a cada una de las personas que entran para ver si traen 2 latas de cerveza, es supuestamente siendo una de las causales más graves que se están usando para tratar de minimizar lo que el Valencia trae a Curridabat, por otro lado una segunda que dice ser que se maltrató un niño, no, yo que estuve con niños durante años conozco de la disciplina y la indisciplina y tal como una vez lo dije aquí un niño me llegó con un puñal, bueno hay que poner disciplina en esto y eso fue lo que hizo el entrenador en ese momento un acto de mala crianza donde no se le permite tirar un penal, por bueno o por malo da como resultado que este patee y le falte el respeto a los superiores, yo creo que no se lograba mostrar lo contrario y más bien las personas involucradas han demostrado mediante escritos que evidentemente no fallaron, ahora lo que más nos duele es que son veinte y resto de años que el Deportivo Valencia ha sido garante en Curridabat, resulta que esas dos causales que son las únicas que yo conozco, que aquí se dice que son muchas las que han hecho dan como resultado de que una forma diría yo arbitraria se quiere romper con ese convenio Macro, a mí me duele profundamente y tenga seguridad que la comunidad de Curridabat es fiel testiga de lo que es el Valencia, lo que ha sido y lo que hubiese sido si ustedes compañeros y compañeras regidores importantes en esto conocieran, lamentablemente no conozco porque solamente he escuchado donde las supuestas diferencias entre miembros de este Concejo y la Junta Directiva, que no debería de practicarse para tomar una decisión de esta naturaleza, y yo invito a los compañeros, y compañeros regidores a tomar, a valorar quién ha sido el Valencia, y si en alguna oportunidad alguien ha superado a una institución de esta naturaleza por eso es que me duele y lo seguiré diciendo aquí, es injusto de que se le practique estas actitudes de la arbitrarias para sacar del ring, en el sentido figurado al Valencia en Curridabat, no sé cuál otro equipo podrá llegar a hacer lo que hizo esta institución pero tal parece que las cartas están echadas, pero bueno yo creo que quedan todavía otras instancias que ya ellos les están valorando y yo seré fiel testigo como fue con otras instituciones y seré garante en defenderlos y que se valore de una u otra forma lo que ha hecho, y lo que podría haber hecho si no se le bloquea, en semanas anteriores pude ser testigo de que pidieron una cosa pidieron la otra y se usaron miles de argumentos no miles, es muy exagerado se usaron argumentos tan diría yo que un poco inexactos para no ayudarles, pero si se les presenta el estadio a otros equipos que no son de aquí, que lo que sobre ese particular voy a hablar posteriormente porque no quiero hacer aseveraciones sin tener la seguridad y que esto me pueda traer situaciones legales de modo que en palabras muy sencillas solo puedo decirles me duele, siento mucho lo que se está

Nº 0042
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

haciendo aquí y lo que se va a votar por mayoría porque yo sé que se ha votado por mayoría pero piensen si el Valencia será superado en algún momento.

LIZANO SERRANO: Básicamente es compartir en gran parte los comentarios y el punto de vista de Don Carlos, o sea el Valencia realmente representa una institución de mucha trayectoria en nuestro cantón es una institución que se mueve desde nivel infantil hasta competir en Tercera División que representa el cantón, ahí hay jóvenes ahí hay niños del cantón haciendo sus primeras actividades en el fútbol y me duele mucho realmente me duele mucho que no se le brinde una oportunidad yo creo que antes de llegar a una a una decisión donde ya no hay más, no hay más allá yo creo que primero se les podría hablar se les podría advertir, se les podría este llamar a corregir lo que haya que corregir, pero no cerrarle la puerta, si nos damos cuenta el deporte de Curridabat está mal el Comité de Deportes todos sabemos en las condiciones en que hoy opera y este Concejo ha tomado las medidas para que se maneje la mejor manera posible, sin embargo no es suficiente estamos debiendo, esta Municipalidad o por las diferentes razones que todos conocemos, le está debiendo al deporte de Curridabat y esta decisión viene a empañar más esa labor, esa deuda se hace más grande yo realmente quiero que quede constancia que para nada estoy de acuerdo en que se sancione al Valencia ni a ningún equipo del cantón que alberga niños que representa el cantón y que así como algunos de acá viajan y van a dejar muy en alto el nombre de Curridabat, pues ellos también a su nivel lo hacen a nivel competitivo y a nivel deportivo entonces me parece una contradicción realmente este quitarles el apoyo si hay algo de lo que la gente en este cantón y se queja, es de que muchas de nuestras Instituciones Deportivas y Escuela de Fútbol están débiles y no están en manos de gente del cantón muy buena, muy preparada que podría llevar muy en alto el deporte de Curridabat, entonces yo les hago un llamado compañeros y a Don Jimmy que se le endosó la responsabilidad para que veamos a ver si hay alguna opción de recapacitar y darles una oportunidad de que corrijan porque creo que vale la pena es una institución emblemática en nuestro cantón y lo que ella representa y lo que ella alberga son jóvenes, son niños y son deportistas.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO ANDREA JIMÉNEZ. Trámite 15176.** Solicitud de reunión para dar a conocer situación legal, referente a resolución de la Sala primera de la Corte Suprema de Justicia, en referencia al terreno que ocupa el instituto. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

2. **ASAMBLEA LEGISLATIVA Trámite 15284.** "LEY PARA LA PÉRDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN PIQUES ILEGALES", Expediente N.º 23.334. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

3. **ASAMBLEA LEGISLATIVA Trámite 15285.** Expediente N.º 23342 "LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

4. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 15287.** Expediente N.º 23.232 "AMNISTÍA TEMPORAL EN LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR". **Para su estudio y recomendación se**

Nº 0043
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5. **DELEGACIÓN REPRESENTANTE EN "AMÉRICA ABIERTA". Trámite 15288.** Informe de participación en el Foro "América Abierta". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

6. **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Trámite 15290.** Prototipo de Normativa Municipal Ley 10235 "Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de la Condición de la Mujer.**

7. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 15292.** "LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 58 Y 60 EN SUS INCISOS A), B) Y E) DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765", Expediente N.º 23.321. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

8. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 15294.** Expediente N.º 23.056 "LEY PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN EL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE RUTA REGULAR". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

9. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 15297.** EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.275 LEY PARA ELIMINAR UN IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

10. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 15299.** Expediente N.º 23.130 "LEY PARA ELIMINAR LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

11. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Tramite 15295.** Remisión de nota en respuesta al acuerdo del concejo municipal, sobre las edades establecidas por el ICODER. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

12. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Invitación a la Inauguración del Campeonato Centroamericano LATAM SB 2022. **Quedan todos invitados.**

13. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Invitación a la Inauguración de alarmas comunitarias. **Quedan todos invitados.**

14. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Respuesta enviada a la Asociación Deportiva Arqueros de Curridabat. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

RECESO 19:33 A LAS 19:49 HORAS

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS:

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNÁNDEZ: Buenas noches Compañeros buenas noches a las personas que nos acompañan hoy y que nos asesoran y nos siempre están presentes en esta

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * LEGALIZACIÓN DE LIBROS *
Nº 0044
AUDITORIA INTERNA

sesión, así como los que están desde su casa, quería hacer varias observaciones antes de referirse a lo que es el informe de del foro América abierta, la primera observación es que dadas las palabras de los compañeros regidores que votaron negativo el tema de la asociación Valencia, le parece importante que esas palabras queden en el acta porque, como ustedes escucharon en lo que leyó directamente Doña Alba realmente lo que tenemos es una solicitud de investigación, por lo tanto es importante que no se haga mayor manifestaciones sobre el tema hasta tanto esa investigación no se ha concluida, segundo quiere comentarles y agradecer enormemente a la compañera de este Concejo Doña Carolina Sáenz que nos invitara, o a través de ella nos llegará la invitación para participar en el primer encuentro de oficinas municipales de la mujer y además incluían tanto alcaldesas, como vice alcaldesas, intendentas, vice intendentas, regidoras, sindicas, y demás, tuvieron un espacio que se le otorgó a la municipalidad de Curridabat y realmente fue de mucho provecho porque intercambiaron experiencias, conversaron muchísimo sobre las situaciones diferentes que adversa la población, sobre todo mujeres y en especial toda la problemática que de violencia política se ha venido generando y que precisamente deviene posteriormente en un documento que hoy se presenta en la municipalidad y que tiene que ver justamente con el reglamento necesario a la ley, violencia política tiene muchas formas como ya lo hemos hablado y cree que es relevante no perder de vista nunca esta problemática que tenemos y que haya mayor énfasis desde el Concejo para sensibilizar, no solo al Concejo Municipal propiamente sino a toda la municipalidad, todos los funcionarios municipales eso es muy importante, no solo para garantizar que no haya nunca violación a este derecho de participación femenina, sino también para que la toma de decisiones siempre tenga presente esos derechos, bueno eso quería comentarles con respecto a nuestra participación la realidad es que hay mucho por hacer muchísimo pendiente en materia de protección de derechos de la mujer y de la Oficina de la Mujer, de manera que vamos a tener que entrarle con ganas a ese tema desde la Comisión de la Mujer para el reglamento que está en estudio y análisis y aprobación esperemos que pronto pero sobre todo para hacer ese proceso de capacitación y sensibilización a todos funcionarios de la Municipalidad. Además quiere referirse rápidamente a la participación que sostuvieron Esteban y ella en el foro América , ya hace un mes, más de un mes que estuvieron por allá y no habían tenido oportunidad de conversarlo con ustedes y ella quiso pedir estos esta estas palabras porque la experiencia fue muy grata mucho más de lo que ella misma hubiese esperado fue la participación de más de 600 personas de 28 países y se dieron más de 50 sesiones de trabajo diferentes, era increíble ver la cantidad de temas relacionados con Gobierno Abierto que realmente no imaginaba y lo dice con toda sinceridad, había estudiado el tema de Gobierno Abierto con lo que dichosamente nos había prestado Incluso el compañero Jorge y que muchos había investigado Esteban también, habían compartido desde la Comisión de Gobierno Abierto y sin embargo se quedaron realmente sorprendidos tanto Esteban como ella de lo que fue esa ese foro, no solo se trataba de la exposición de expertos sino del continuo intercambio con los compañeros que trabajan diariamente los temas desde distintas opciones, desde sociedad civil o desde la parte de las Municipalidades o gobiernos, o bien simplemente como operadores de diferentes temas, entonces la participación fue muy rica, y realmente llegaron a la conclusión de que el Gobierno Abierto no es un tema más de la política municipal dado que nosotros somos parte voluntariamente de Gobierno Abierto tenemos que entender que eso es un modelo de gobernanza y que la principal característica para nosotros es la cocreación tenemos que empezar a abrirnos a una mayor participación ciudadana a una mayor humanización de los servicios, si bien son temas que desde el gobierno local se han trabajado siempre no con el título de Gobierno Abierto pero sí

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0045
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

con la perspectiva que tiene ciudad dulce de darle justamente a la persona, como centro, es el ciudadano el centro y la demanda del ciudadano en la que nosotros atendemos y muchas veces todos los procesos que se siguen dentro de la Municipalidad están construidos precisamente con esa finalidad, ahora, tenemos que buscar otros mecanismos que hemos visto que hay muchísimos en que podemos generar esa mayor participación y cree que es el gran reto que traen para seguir adelante en el proceso que tienen, efectivamente el Gobierno Abierto nunca va a ser el fin sino que tiene que entenderse como ese medio para llegar a la ciudadanía y obtener la información, y además saber que los datos que producimos, que tenemos, no solo son nuestros datos que tenemos que transparentar, sino que tenemos que recopilar mejor los datos de nuestros ciudadanos para poder tener mejores elementos a la hora de decidir, es muy importante entender que la colaboración y la participación, el uso de la tecnología van de la mano o sea yo no hago un programa para hacerlo simplemente lo hago para mejorar esa participación y esa colaboración. Este foro que ojalá puedan ir en otras oportunidades que se celebre y ella de una vez lo recomiendo para que este Concejo lo tenga en cuenta siempre, abren sus puertas con una metodología maravillosa, cuál es, que no hay una agenda, sino que usted llega al evento y simplemente todos los miembros participantes que se inscriben previamente porque eso sí es importante hacer la inscripción previa a este primer encuentro que se llama abre Latam ,y abre Latam lo que significa es que no hay agenda, la agenda la pone en los participantes, entonces cada persona va a poner su tema de participación o sus temas de interés y luego se van a hacer mesas de trabajo pequeñas en las cuales se imaginan la riqueza de ese intercambio, porque justamente están tratando el tema que más nos interesa o que cada persona se interesó en participar, le parece una metodología grandiosa porque para las personas que no teníamos mayor experiencia como fuel caso de Esteban y yo que habían bastantes habíamos muchos que no que era nuestra primera participación en un foro de América Abierta, y sin embargo fue tan maravilloso poder participar y decir justamente lo que más nos interesaba cada uno de nosotros y poder hacer ese intercambio de opiniones que al final cree que después de ese primer día era suficiente haber pasado ese primer día ahí para decir va había valido la pena el boleto, porque no se trata de una experiencia pequeña, si no se trata de una experiencia grande muchísimo mayor, y además en ese primer día tuvieron la oportunidad de compartir en una sesión mucho más pequeña con la OGP local que es decir son los Gobiernos Abiertos que están únicamente en lo local, es decir de ciudades enormes como Sao Paulo de ciudades enormes en México y tuvieron ese pequeño trabajo que fue sumamente interesante porque ataca realmente las situaciones, no del gobierno nacional, sino de los gobiernos locales y tuvieron esas oportunidad también invitados directamente por la organización a una sesión privada que en la que estuvieron Esteban y ella, también en representación de Curridabat, pero también en representación de los gobiernos locales, porque de alguna manera era un tema que nos unía y era como trabajar con los ciudadanos que viven en nuestro barrio, que viven en nuestras calles, que creen en las mismas problemáticas, algo muy importante de todo lo que vieron, y que realmente a ella le caló muchísimo fue el tema de inclusión, a veces pensamos que somos muy inclusivos pero hasta el momento en que nos damos cuenta que hay gente realmente excluida es que decimos por Dios si es que no tenemos inclusión Nosotros tampoco muchas veces estamos pensando desde nuestra realidad y de nuestra posibilidad crear las políticas públicas, pero tenemos que crear las políticas públicas para los que también escriben con la izquierda, para los que están ciegos ,para los que no pueden caminar, para los que para ir a trabajar tienen que estar pegados a una silla de ruedas, para todas esas personas, y cómo lo hacemos si no tenemos la sensibilidad yo no sé si ustedes han tratado de dibujar con su mano

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Nº 0046 AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

izquierda o escribir con su mano izquierda y si a eso le suman escribir y cerrar los ojos yo los invito a que hagan ese ejercicio solo por un momento, porque ese ejercicio permite que en ese momento empecemos a sentir que realmente no tenemos los zapatos de la otra persona esa sensibilización tiene que darse y una experiencia que a mí me caló muchísimo fue que me preguntan, cuántos niños autistas tienen en Curridabat, claro ese dato no lo tenía y no sé si lo tenemos, porque lo buscó y no lo encontró, cuantas maestras especialistas en autismo tenemos, esa información la tenemos que recopilar porque no la sabremos si no vamos a recopilarla, sino buscamos como hacer llegar esa información, para definir políticas claras que también los incluyan a ellos, hablan de inclusión muchas veces y piensan que solo es un tema de género, pero no es solo un tema de género, también es un tema de discapacidad, es un tema de edades, es un tema de intereses, es un tema de hobbies inclusive, porque si yo no sé qué le interesa mi población, difícil poder generar esa política importante. Entonces hay que darse a esa tarea, de empezar a hacer que ese ejercicio sea transversal en nuestras decisiones y por supuesto que no se trata de decisiones de cuestiones diarias porque nos pasa mucho que nos metemos en lo diario en lo que pasa todos los días, en lo que nos llega digamos en la agenda semanal, se debe ir más allá de eso y tienen realmente que entender por qué están sentados aquí, y no para una lucha poderes, están sentados aquí para trabajar por Curridabat y los invita a que tengan claro eso cada día y que entiendan que cada participación de nosotros fuera es muy importante para abrir nuestros horizontes, muchísimas veces aun cuando hayamos estudiado un tema, nunca vamos a tener lo de la misma manera que cuando con nos confrontamos con las personas que lo están viviendo, a continuación les pide atención solamente para un vídeo que hay en que presentan su participación les asegura que hay muchas más cosas impresionantes en esa conferencia , hay muchas cosas importantes en esa conferencia pero va a rescatar dos, había muchísima participación femenina, pero no solo participación femenina de que fueran participantes, sino ponentes, no saben cuánto peleo en Costa Rica porque el Colegio de Abogados hace seminarios en donde por inclusión ponen a una mujer y los demás son todos hombres y cuando llegamos a ese evento y había de tantas mujeres participando, jóvenes mujeres además muy capaces, muy empoderadas, pero sobre todo muy sensibles a una realidad que es tan diferente, como es esta, en algún momento le resonó muchísimo una frase maravillosa que dijo uno de los ponentes, que fue duro con las palabras pero suave con las personas, y ella en ese momento lo tomó y dijo, esto es para nuestro Concejo Municipal, acá podemos tener diferencias pero nosotros tenemos que seguir siendo respetuosos de las personas podemos tener diferencias de ideas, de pensamientos, porque somos seres humanos distintos, pero recuerden siempre duro con las palabras, suave con las personas, porque todos los seres humanos merecen ese respeto y más aún entre nosotros, que damos el ejemplo como políticos, como representantes de un pueblo y otro tema interesante en esa conferencia fue la apertura enorme de los representantes a nivel global ,ahora van a ver ustedes una entrevista que tuvieron la oportunidad de hacerle al director de OGP local que atiende todos los representantes de gobierno locales del mundo y da la casualidad que ese señor nació en Costa Rica, hijo de una de un español y una guatemalteca pero nació en Costa Rica, y tuvo la gentileza de atenderlos, de darles una reunión de tú a tú con él personal para entender mejor cuál era nuestro papel como gobierno local al asumir el compromiso de incorporarnos a OGP y él tuvo toda la tranquilidad de explicarles desde el primer momento, la paciencia, y ahí fue cuando dije por Dios una persona con ese puesto, manejando tal cantidad de países tiene la tranquilidad de dedicarnos el tiempo con la mayor paciencia y lo primero que nosotros que estábamos compartiendo con la compañera de la Municipalidad de Sarchí y le dijimos bueno cuál tema quieren tratar y yo lo

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGAJO DE ACTAS
Nº 0047

primero que le dije fue nosotros queremos trabajar hacer el plan que tenemos que presentar de parte de la Municipalidad pero si usted puede empezar desde el principio mejor, y él con toda la paciencia hizo esa nos dio casi que la inducción necesaria para venir listas para realizar el programa y listos porque también Esteban estaba con nosotros, pero lo que puedo decir es que, qué calidad de personas, con un puesto tan importante, con una responsabilidad tan grande, y no tuvo el mayor reparo en compartir un café y explicarnos, esa humildad señores no se nos puede olvidar nunca no importa donde estemos, no importa quienes seamos siempre hay que dar la mano a otras personas que lo necesitan y ese ejemplo de hoy, nos sirve para mañana. Para terminar, espero que puedan darle una revisada al informe que hicimos, Tratamos de hacerlo muy conciso porque realmente fueron muchas experiencias las que tuvimos allá, quisiera agradecer muchísimo a Esteban fue una persona que apoyó muchísimo el viaje que fue realmente un compañero colaborador en todo momento, pudimos compenetrarnos muy bien trabajar en equipo y eso también es del fortalecimiento que se da en ese tipo de viajes y en ese tipo de experiencias como Concejo Municipal.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Doña Sonia mi felicitaciones en realidad hace muchos meses que no se nos da la explicación tan clara una exposición tan amplia sobre su viaje y el del compañero a este país, me llamó la atención al inicio de su exposición que habló de más de 50 horas de trabajo, entonces comenzó a analizar sin en Costa Rica una jornada de 48 horas semanales no sabe cuántos días fue usted ahí pero debe de haber sido muy duro trabajo, pero bueno lo importante es todo lo que usted aquí nos trae me satisface, sinceramente me satisface porque vuelve a repetir es la primera vez que usted da una explicación amplia sobre su viaje, sigo creyendo que los viajes son innecesarios pero por lo menos ahora me siento satisfecho porque se tomó su tiempo, y él pensaba cederle su tiempo, también para que continuara, porque usted por su naturaleza como abogada habla muy bonito y en realidad muchas veces aprende uno mucho de esto, muchas gracias por todas la exposición. Por otro lado no puedo guardar silencio ante una situación que se dio antes de comenzar esta sesión donde mi compañera que está detrás de él cree que es Andrea a la cual le guarda todo el respeto, pero empezó de una forma muy desagradable, yo me acuerdo que hace unos meses cuando yo cuestioné a Melisa por no estar aquí presidiendo en un momento oportuno, lo tomó ella de una forma tal vez la más correcta y pensó hasta pues que digo que hasta tenía por problemas con su compañero y todo situaciones que no tenía por qué mencionarlos, sin embargo dio como resultado que dijera que yo no machista, bueno por respecto a ella como dama no quise profundizar como en un momento lo dijo con base en declaraciones que ella dio aquí y que cuestionaba hasta mi propia familia, bueno yo creo compañeros y compañeras regidores que el respeto debe ser mutuo, si bien es cierto que la balanza comienza a inclinarse ahora ya yo creo que a cómo va esto va a ser algo así como burro amarrado contra el tigre suelto tal como lo dije en las modificaciones de los reglamentos, aquí no se puede volver a ver a nadie, porque si usted lo vuelve a ver ya es una causal para que usted se vea comprometido en tribunales y no solamente aquí tenga problemas propios del reglamento, decía mi compañera aquí atrás que por qué no se quedan en la casa si están enfermos por el asunto la mascarilla, compañera con todo respeto que ustedes se mereces déjenme decirle que yo me acojo a un decreto ejecutivo al cual prohíba ponerse la mascarilla pero nunca me acogeré a un ejercicio de aquí, en la cual se presenta que todos tenemos que tener mascarilla que no es una directriz porque debemos ser respetuoso el señor presidente tiene diferencias pero fue muy claro en decir de que era opcional, entonces no hay por qué cuestionar aquellos que no lo usamos, porque si bien es cierto que la compañera talvez no padezca o en su

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0048
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

casa no parezca nadie un problema respiratorio, déjeme decirle que yo sí padezco, y yo aquí o en cualquier lugar siempre y cuando la ley no me lo prohíba voy a venirse mascarilla y si alguien pudiera obligarme a ponérmela pues que me lo diga y que trate de hacerlo, cree que va a costar un poquito, por ser respetuoso de las leyes entonces, déjenme decirle no señor no es que sea matón estoy hablando correctamente usted sencillamente si se siente molesto por esto explíquelo como yo lo estoy haciendo y no hablando por detrás como hacen los cobardes, a mí me parece que si exigimos respecto hacia las mujeres sí señor .

PRESIDENTE MUNICIPAL: Don Carlos escúchame lo voy a llamar al orden, no le permito que trate a nadie en este Concejo Municipal de la manera que lo acaba de hacer, no tiene autorización ni permiso, nada lo faculta usted para tratar de esa manera a nadie en este Concejo Municipal.

REGIDOR CARLOS MONGE CHINCHILLA: Continúa, decía que si llaman al respeto a los hombres hacia las mujeres como siempre yo lo he tenido pero que siempre fue testiga mi compañera Carolina, que yo creo que todavía no va a desistir de esa posición, también exige respeto, a mí no se me puede cuestionar por la enfermedad que yo tengo, a mí no se me exigir de ninguna forma hacer algo que no puede hacer, hay algo que mi condición de salud no me lo permite, si bien es cierto que aquí la mayoría se acoge a las sugerencias de la presidencia, respeto a todos los compañeros y compañeras que lo hacen pero a mí no me obliguen y sobre todo usted compañera Andrea, cuando tenga que decir algo, dígamelo a mí, no es necesario que otras personas hablen por usted con improperios como lo ha hecho este muchacho que me acaba de decir matón, y que el señor presidente no escuchó, de modo que esperaría que quede claro mi posición que soy respetuoso de las damas como siempre lo he dicho pero también exige respeto, porque no estoy hablando porque quiero y no dejo de usar la mascarilla porque quiero, sino porque es una necesidad.

El señor presidente del concejo le aclara al señor Monge Chinchilla, que efectivamente, la posición del uso de la mascarilla se debe a un acatamiento de los lineamientos de la alcaldía, asi como del departamento de salud ocupacional, destacando que efectivamente no es obligatorio, pero si recomendable.

REGIDOR SEVILLA MORA: Agradece y felicita a los señores Madrigal Fernández y Ramírez Aguilar por el informe presentado, señala que ha sido testigo de la presentación de muchos informes de viajes de años anteriores, pues señala que en lo personal le demuestra que los viajes han sido satanizados, pero que en su caso personal ha comprendido que son una buena herramienta para los que quieren continuar en la política municipal y carrera administrativa, señala que cree conveniente que se hiciera consulta pública de la visión que tienen los ciudadanos para conocer sus opiniones sobre esta herramienta, pues considera que ha podido conversar con muchas personas de la comunidad que ven los viajes como una oportunidad de mejora para el Gobierno Local, por lo que insta a que se siga realizando tan buena gestión.

SÍNDICA SUPLENTE ACUÑA JARA: Se une a las palabras de felicitación para los compañeros, destacando su buena labor en el evento y a lo interno en sus gestiones diarias, continua haciendo una aclaración, destacando que ella realizó una consulta, en relación a la posición de salud ocupacional, ante la asistencia de personas con síntomas de enfermedad a las sesiones, destacando

Curridabat
Nº 0049
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA INTERNA LEGALIZACION DE LIBROS

que fue una consulta respetuosa, sin ofender a nadie, señalando que nunca ha ofendido aquí a ninguno de los presentes, comenta que en su caso tiene a su mamá recién operada, señala que lo comentó con el compañero Ramírez Aguilar, pues él también tiene a su mamá en una situación de salud especial, añade que, además en su caso personal, su hijo es asmático, razón por la que sabe lo que es encerrarse para cuidarlos a ellos, destaca que son cosas que se hacen por empatía y respeto a los demás, reitera que su consulta fue respetuosa, por lo que considera que no esperaba que nadie se sintiera ofendido, simplemente hizo una consulta, ante una situación que se está viviendo a nivel nacional, destacando que hace una semanas se hizo hasta un cierre de centro educativos por la misma razón, pues señala que esto es un lugar cerrado y se deben de tener medidas.

REGIDORA SÁENZ SOLÍS: Inicia con una felicitación para la delegación presente en República Dominicana, agradece el traer parte de esa experiencia, además destaca estar segura de que lo aprendido lo van a venir a replicar, para que este Gobierno Local sea mejor, pues considera que entre más se preparen, se van a conseguir mejores cosas para la comunidad. Sobre el tema de las mascarillas, comenta que, como persona asmática, con dos neumonías encima, lo más acorde para su salud es tener la mascarilla puesta, considera que no cuesta nada acatar la recomendación de la alcaldía y usar la mascarilla, para así cuidarse uno mismo, y cuidar a los demás, respetando el criterio del compañero, sobre el tema de las ofensas , considera que es falta de madurez, pues aquí se debe de venir a dar lo mejor por Curridabat, por lo que insta al señor Monge Chinchilla a mejor un poco sus relaciones con el resto de compañeros, pues a veces es tedioso, destaca que con respeto y cariño, i el señor Monge no puede ponerse la mascarilla, por las razones que sea, pero si considera que hay que ser más empáticos y respetar a los compañeros que tienen familiares enfermos, señala que a veces hay que venir más sensibles, y tratar de considerar que los compañeros vienen con cargas personales y familiares, pues le parece triste venir a perder el tiempo con comentarios que no engrandecen la labor de este concejo, insta a ser más empáticos, humanos y sensatos al hablar, pues a éste concejo se viene a buscar soluciones para la comunidad, además insta a tratar de venir con una mejor actitud, pues se avecina un año electoral que se debe de llevar con respeto.

SÍNDICO FERNÁNDEZ CHAVES: Comenta que es una lástima que después de la bonita presentación se tenga que venir a empañar con esta discusión y comentarios innecesarios, se une a los comentarios de las compañeras, comenta que hace unos meses hubo una serie de contagios, siendo él uno de los afectados, comenta que su mamá está pasando un proceso de cáncer muy delicado, y se vio seriamente afectada, por el contagio que él llevó, hasta llegar al hospital, por lo que insta a ser más empático y humanos y cuidarnos los unos a los otros.

REGIDORA SUPLENTE HERNÁNDEZ CORDERO: Indica que, iniciando por lo bueno, se une a las palabras de felicitación y agradecimiento por la buena representación que hicieron los compañeros, pues es una alegría que Curridabat sea tan bien representada a nivel internacional y en tan buen evento, por lo que felicita el esfuerzo de este concejo, señala que este es el inicio, pues como un árbol lleva su proceso de siembra, riego, mantenimiento y después viene la cosecha, destaca que quizás este concejo no esté presente para ver la cosecha, pero destaca que debe ser de gran orgullo, en unos años ver los frutos de estas acciones, y saber que se fue parte de ese proceso, señala que entrando en las cosas feas, y quizás hablando feo, le preocupa ver estas conductas inhumanas,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Nº 0050 AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

donde el respeto que cada uno merece, es un baluarte importante, considera importante que se valora, quienes somos, indica que se pone como ejemplo, pus hace unas semanas, ella se encontraba enferma, pese que no era Covid, sino una infección de garganta, pero por respeto no vino, señala que es importante que todos los valores, pues es preferible perder una dieta a perder a un familiar o alguno de acá, destaca que es de valientes reconocer errores y merecen respeto para todo lado, pues todos tienen familiares que cuidar con condiciones de salud especiales, señala que su experiencia con el Covid fue muy dura, por lo que el respeto, la empatía y la humanidad debe de representarnos como personas y comunidad

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Hace referencia al informe presentado, destaca que se esta ante una oportunidad país para aprovechar como Municipalidad, pues el tema de Gobierno Abierto no es nuevo en Costa Rica, pero si es oportunidad para Curridabat, es también gracias al esfuerzo para que Curridabat fuera admitido como OGP, meta lograda que llevo sacrificio y esfuerzo, da la posibilidad de ser la primera municipalidad que pueda generar un plan de trabajo a nivel sub nacional, pues los 4 anteriores no contienen planes Municipales, por lo que destaca que se tiene en las manos la responsabilidad y oportunidad de presentar el primer plan de trabajo municipal de Sub Nacional, considera que como es importante tener reuniones presenciales, de igual manera es importante el poder asistir de manera presencial a tan destacados eventos internacionales, pues es parte de la Política Publica y el Gobierno Local es instrumento de esas políticas, motiva al concejo y a las comisiones a que se acerquen al Gobierno Abierto de la República. Destaca que es una reunión con la Asamblea Legislativa comentó que Curridabat tenía estas comisiones especiales, y se está pensando en un proyecto que permita crear estas comisiones como permanentes.

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNÁNDEZ: Señala que Curridabat es la primera Municipalidad en tener comisiones de gobierno abierto e innovación tecnológica., se estará emitiendo una recomendación a demás municipalidades de que tengan este tipo de comisiones.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES:

1. **MOCIÓN PARA AUTORIZAR INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO 2023.**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 99 del Código de normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.

2. Que la Ley 7509 reformada por la Ley No. 7729 de 1997 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3 confiere a las municipalidades la competencia de Administración Tributaria.

3. Que según lo que también establecen las citadas leyes en el artículo 25, la Municipalidad tiene la facultad legal de poder otorgar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0051
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Central.

4. Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 37, establece que las Municipalidades previa resolución fundada y debidamente divulgada podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

5. Que con fundamento en la normativa antes indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) y e), 13 inciso b) y 69 del Código Municipal este Concejo Municipal fija el incentivo fiscal en un 6.5% para Bienes Inmuebles o patentes Municipales a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado todo el año.

6. Que un instrumento idóneo para una mejor recaudación tributaria, que a su vez es un beneficio para los contribuyentes, se encuentra en otorgar incentivos a los munícipes, para que cancelen durante el primer trimestre los tributos de todo el año.

7. Actualmente la Municipalidad tiene la facilidad de arreglos de pago de 6 hasta 24 meses, lo cual está contemplado a partir del articulo 12 al 17 del Reglamento de Cobro Administrativo-Extrajudicial y Judicial.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT ACUERDA:

1. Autorizar un descuento de un 6.5% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2023.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2023 tanto para los bienes inmuebles como para las patentes.

Solicito dispensa de Trámite.

20:47 ACUERDO Nro. 37. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con cuarenta minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

20:47 ACUERDO Nro. 38. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA AUTORIZAR INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO 2023. A las veinte horas con cuarenta y siete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

1. Autorizar un descuento de un 6.5% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes

Curridabat CIUDAD DULCE
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Nº 0052 AUDITORIA INTERNA LEGALIZACIÓN DE LIBROS

que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2023.

2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2023 tanto para los bienes inmuebles como para las patentes.

20:47 ACUERDO Nro. 39. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las veinte horas con cuarenta y siete minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós. Por cinco votos a dos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. **OFICIO MC-ALC-0918-11-2022.** Remisión de oficio MC-ASL-0166-10-2022, remitido por la Licda. Floribeth Calderón Marín, de la Asesoría Legal, donde remite propuesta de proyecto de ley para recuperación del terreno donado al Instituto Nacional de Seguros, para la construcción de la Estación de Bomberos.

Para su análisis y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

2. **OFICIO MC-ALC-0921-11-2022.** Gestiones realizadas relacionado con la solicitud para instalar una caseta de seguridad, en dicha Urbanización. De conformidad con dicha solicitud, se remite el oficio MC-DDCU-386-10-2022 del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, director de Control Urbano, dando respuesta a dicha solicitud.

Para su análisis y recomendación se traslada a la Comisión de Obras Públicas

3. **OFICIO MC-ALC-0922-11-2022.** Remisión de oficio MC-ASL-0167-10-2022, remitido por la Licda. Floribeth Calderón Marín, de la Asesoría Legal, donde remite el primer avance del criterio legal del proceso a seguir a fin de recuperar el terreno en el que operaba la escuela de Granadilla Norte.

Para su análisis y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración

4. **Asuntos relevantes de la Alcaldía.**

En uso de la palabra, el señor alcalde municipal, Jimmy Cruz Jiménez, comenta que, tratara de ser lo más breve posible ya en algún momento habían conversado sobre el inicio de obras de la plaza ferial en Miravalles, sobre este punto es muy importante consensuar, manejar homologar
la información estamos en el proceso apenas de movimiento de tierras este movimiento de tierras es un movimiento complicado, es complejo porque el terreno tiene sus particularidades topográficas

Curridabat
Nº 0053
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

entonces va a llevar un proceso técnico y de maniobras especializadas que quieren que vayan con calma para que todo salga bien, ha recibido algunas consultas, entiende que hay alegría también nosotros también estamos contentos, el modelo de gestión de esta plaza ferial, porque es una plaza ferial, no es un mercado, este modelo de gestión lo estarán presentando cuando sea pertinente y lleva también todo un proceso de gobierno abierto como quieran también verlo, porque esto tiene que verse con la comunidad, tiene no solo que negociarse, tiene que ser aceptado por todas las partes quienes vayan a participar de dicho modelo de gestión, así como se han aceptado los modelos de gestión en los distintos inmuebles municipales que se han construido, que se han sacado adelante y que tienen también proyectados, así debe de ser este también, van con calma , por les pide paciencia y pronto estarán ya revisando también estos temas, reiterarle la invitación a la inauguración de un programa muy importante como lo es el de alarmas comunitarias, recuerda estarlo presentando en campaña un proyecto que nadie se imaginaba como iban a hacerlo verdad y precisamente de una experiencia que no existe en Costa Rica, que no existe en Centroamérica, de una experiencia en Uruguay y otra experiencia en Argentina, pudieron hacer un modelo que les permitiera el próximo sábado decir con toda certeza, que es un modelo adaptado a nuestra realidad y que funciona, no solo para temas de seguridad sino que funciona para un montón de otras cosas más y ya lo verán y ojalá que puedan participar el próximo sábado, es un evento que trataran también de que sea conciso pero que puedan ustedes tener acceso a toda la información de lo que andamos buscando con las alarmas comunitarias. Sobre el tema de gobierno abierto es fundamental dar estos pasos fundamental que ustedes, Doña Sonia Esteban y todos los que vayan a participar por parte del Concejo, porque ya en sí la participación de ustedes es hacer gobierno abierto, Curridabat va a ser no solo lo que está haciendo hoy en día que es pionero a nivel de gobierno locales, como lo están haciendo en muchas otras áreas, sino que también van a poder modelar van a poder probar distintas formas, y van a encontrar en el camino también muchas acciones que empatan precisamente con el concepto de gobierno abierto, quien dice que las alarmas comunitarias no son parte de un gobierno abierto, que se abre la comunidad, que tiene participación que busca cohesión social, que busca reducir las brechas entre comunidades, quién dice que una infraestructura específica no es gobierno abierto, un puente por ejemplo, comunica a dos comunidades y resulta que dos comunidades podrían ser o tener diferencias entre "sociales socioeconómicas" o de realidades tan distintas que el puente llega a cambiarlo todo, y que el puente llega a generar esa cohesión social que andamos buscando, o esa comunicación directa con el gobierno local o quienes toman decisiones. Además quería aclarar algunos temas sobre el uso de las mascarillas sigue siendo una discusión menor en algunos sectores, hoy se discutió acá que me parece sumamente válido que se haya discutido pero nada más quiero recordar que en varios aspectos que me parecen fundamentales, lo que se vivió hace unos meses, ha sido muy difícil lastimosamente la gente sigue muriendo de Covid, y los efectos los seguiremos viendo por muchos años más, es algo que no lo podemos negar que, esta enfermedad nos puede afectar, ya que muta y que se convierte y que vuelve a causar temor, debemos tener empatía con las personas que son más vulnerables, las personas que están enfermas deben de cuidar a los demás con el uso de la mascarilla, la alcaldía si emitió una recomendación sustentada en que tienen datos, ya que seguimos teniendo afectaciones, hace un llamado respetuoso a revisar nuestro comportamiento. En la sesión anterior ellos enviaron una solicitud de información sobre 2 parque se dijo que no se había remitido al Concejo el Reglamento de Becas Deportivas, pero revisando se pudo constatar que el 15 de marzo se vio en la sesión del Concejo, por lo que solicita que por favor lo revisen en los apuntes.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0054
AUDITORIA INTERNA
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

En uso de la palabra la señora Vicealcaldesa, Ana Lucía Ferrero Mata, comenta que, la semana del 11 al 17 de noviembre se celebra la semana de las personas con discapacidad, señala que efectivamente se ha detectado que hay datos aislados sobre estadística es temas de discapacidades, señala que se está trabajando en una ficha para recolectar estos datos de la mano de los profesionales de la Municipalidad, en conjunto con el programa de Curridabat Inclusiva, señala que se estarán realizando diversas actividades para el uso de los espacios municipales para las personas que presentan condiciones de discapacidad, espacios que deben de ser inclusivos, destaca que se está iniciando con un programa de lecto escritura de adultos, pues hay gran cantidad de población en Curridabat que no saben leer ni escribir, posteriormente el programa deberá de irse ampliando a más situaciones de inclusión, destaca sentirse orgullosa de los avances. Añade que, efectivamente se requieren sembrar las cosas, aunque no toque verlas dar fruto, pero lo que se debe de procurar es dejar este cantón mejor de como se encontró, esperando que al terminar la gestión se pueda ver con satisfacción de dejar el cantón en mejores condiciones de las que se encontró

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 21:04 minutos.

OSCAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA